

APENDICE III

349.- 1948. Expediente de sesiones.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 291-3

CAJ. 0291/3 AYUNTAMIENTO DE CORELLA
EXP. DE SESIONES
1948-1948



EL SECRETARIO
del Ayuntamiento
de la M. N. y M. L. Ciudad de
COAHUILA

Particular

21 Enero de 1.948

Sr. D. Luis Arellano
Pamplona

Distinguido amigo: Adjunto a V. copia literal del proyecto de convenio ya firmado por las representaciones de este Ayuntamiento y Veintena y de los terratenientes de Cintruénigo interesados, para que se ponga a V. al habla con su compañero D. José M. y estudien al modo de darle forma definitiva, para acabar con este asunto.

Supongo que antes de formalizar escritura alguna definitiva habrá que presentar la formula de transaccion a la Excm. Diputacion para que lo apruebe o diga lo que estime procedente. Desde luego que a mi juicio, se aviene mal este proyecto, en el que tan mal parado queda el patrimonio comunal, con la ultima circular dictada por la Excm. Diputacion, en defensa del patrimonio de los pueblos, pero aun siendo ello así, ya sabe V. y habrá que hacerlo ver a nuestra Diputacion, el gravísimo problema que se nos crea, de no llegar a la inteligencia.

Vea V. cuanto antes de entenderse con su compañero, para redactar los escritos que sean procedentes.

Le saluda y queda siempre suyo afcto y atto S. S. q. e. s. m.

Nota importante. En la formula definitiva deberá cambiarse el concepto del pa-



EL SECRETARIO
del Ayuntamiento

de la M. N. y M. L. Ciudad de

CORELLA

Particular

21 Enero de 1.948

Sr. D. Luis Arellano
Pamplona

Distinguido amigo: Adjunto a V. copia literal del proyecto de convenio ya firmado por las representaciones de este Ayuntamiento y Veintena y de los terratenientes de Cintruénigo interesados, para que se ponga V. al habla con su compañero D. José M^e y estudien el modo de darle forma definitiva, para acabar con este asunto.

Supongo que antes de formalizar escritura alguna definitiva habrá que presentar la fórmula de transacción a la Excm^a. Diputación para que lo apruebe o diga lo que estime procedente. Desde luego que a mi juicio, se aviene mal este proyecto, en el que tan mal parado queda el patrimonio comunal, con la última circular dictada por la Excm^a. Diputación, en defensa del patrimonio de los pueblos, pero aun siendo ello así, ya sabe V. y habrá que hacerlo ver a nuestra Diputación, el gravísimo problema que se nos crea, de no llegar a la inteligencia.

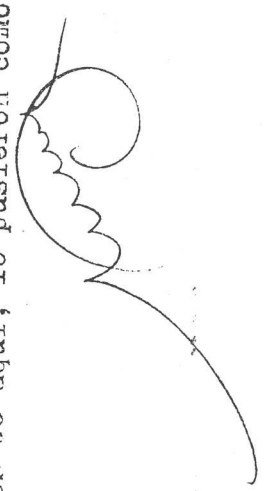
Vea V. cuanto antes de entenderse con su compañero, para redactar los escritos que sean procedentes.

Le saluda y queda siempre suyo
Atte: s. s. q. e. s. m.

Nota importante. En la fórmula definitiva deberá cambiarse el concepto del pa-

so de las cantidades que se estipulan a perpetuidad en concepto de censo poniendolo como "IMPUESTO ESPECIAL" sobre Montes de Cierzo y Argenzón, ello por las dificultades grandes que habria para crear el censo sobre cada una de las fincas, y además por el peligro que supondria para el Ayuntamiento el que figurando como censo, pudieran ir redimiendose poco a poco sin beneficio apreciable para el Municipio.

-Los mismo interesados carboneros manifestaron que no les importaba variar ese concepto en la forma que le digo, pero luego, al firmar el convenio, sin darse cuenta los de aquí, lo pusieron como censo.



... en concepto de censo
de Cierzo y Argenzón, se
regrar el censo sobre el
pondría para el Ayun-
tiéndose poco a poco
y importaba varie
el convenio,

LUIS ARELLANO DIHINX

ABOGADO

LICENCIADO EN CIENCIAS
ECONÓMICAS U. D.

PASEO DE SARASATE 5

TELÉFONO 2340

Pamplona 11 Febrero de 1.948.

Sr. Dn. Calixto Monreal,
Secretario del Ayuntamiento de
CORELLA (Navarra)

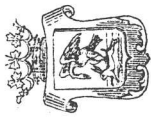
Mi querido amigo: Recibo su carta del 21 del pa-
sado mes de Enero a la que contesto.

La fórmula definitiva de transacción, dicho con
todos los respetos, me parece un disparate. Al cónon que los usua-
rios se comprometen a pagar a cambio de reconocerles la propiedad, se
le ha dado el carácter de censo y esto, aparte de que no tiene ni pue-
de tener apoyo legal de ninguna clase, tiene el inconveniente de que
este censo, como todos, puede redimirse, y por lo tanto con el pago
de una cantidad irrisoria perdería el Ayuntamiento de Corella absolu-
tamente todos los derechos sobre Montes de Cierzo. A éste, cónon no
debe dársele jamás carácter de censo. Estoy seguro, además, de que la di-
putación nó lo aceptaría.

Esperando sus noticias, queda como siempre afmo.

buen amigo y s.s.

Luis Arellano



EL SECRETARIO
del Ayuntamiento
de la M. N. y M. L. Ciudad de
CORELLA

Particular

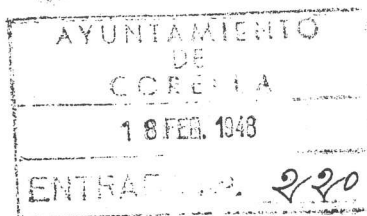
18 Febrero de 1.948

Sr. D. Luis Arellano
Pamplona

Distinguido amigo: Recibida su atenta del 11, y desde luego que, como en mi anterior le decía, el Ayuntamiento piensa como V. No podemos admitir en modo alguno que la cantidad a que se obligan, sea en concepto de censo, por los peligrosos que V. apunta muy bien. Como ya nos habian indicado los terratenientes que les era indiferente variar ese concepto, pongase desde luego al habla con su compañero D. José Ma, para formalizar definitivamente todo ello y presentar a la Diputación el escrito necesario para que nos lo apruebe o diga lo que estime pertinente, y al entrevistarse V. con D. José Ma hagale presente la necesidad de esa modificación, advirtiéndole que, casi seguro, el Ayuntamiento y V. intentena no accederán a formalizar definitivamente el convenio, sin esa variación que puede considerarse no es sustantiva, teniendo en cuenta que se dice por otra parte, se obligan a perpetuidad.

En lugar de censo, deberá hacerse constar "impuesto especial" sobre las tierras de Montas de Cierzo y Argenzón, salvo que Vds. vieran otra formula o concepto cuamlquiera, que en modo alguno encierre el peligro que llega al concepto de censo que han consignado.

Le saluda y queda suyo atte y affo. s. s. q. e. s. m.



D.^a Maria de Navasneís Alonso hermana, propietaria ve-
cina en Gortuesuño, ante el Alcalde del M. I. Ayuntamiento
de Corella, expone:

Que recientemente terrenos para el cultivo de cebada para pien-
so de caballería, megan á esa Corporación, que de tener en las
terrenos comunales, en las proximidades del Corral de ganado
de las fajas cualquier extensión desocupada, así como tam-
bien en otros terrenos, en superficie estéril, se sirve acordar
las autoriza el cultivo de cereales en los mismos, abonando
anualmente el canon que corresponde.

Gracias que expone alcanzan de su autoridad, cuya
vida que en Dios muchos años.

Gortuesuño 10 de febrero de 1948

Maria de Navasneís
Alonso

Señor Alcalde del M. I. Ayuntamiento de Corella

Señor del
11-2-948
Desestimada



DIPUTACIÓN FORAL
DE NAVARRA

AYUNTAMIENTO
23 FEB. 1948
ENTRADA 235

H.M. 58-48

La Excm. Diputación, en sesión de 13 del actual, adoptó el acuerdo siguiente:

» Vista la instancia del Ayuntamiento de Corella solicitando autorización para ceder gratuitamente a los Srs. García Labarga, vecinos de dicha Ciudad, 18.000 metros cuadrados de terreno comunal para la construcción de una tejería mecánica, con lo que la Ciudad saldría altamente beneficiada.

Y habida cuenta de que las razones expuestas por el Ayuntamiento de Corella no pueden considerarse suficientes para justificar la cesión gratuita que intenta realizar, procede denegar la autorización solicitada y manifestarle que si persiste en la enajenación de que se trata, ésta deberá realizarse mediante precio y por subasta, previa la confección del oportuno expediente con cuantos documentos determina el artículo 366 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra, sometiénolo a la aprobación de esta Superioridad, sin cuyo requisito no podrá realizarse.

SE ACUERDA: Denegar la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Corella para ceder gratuitamente a los Srs. García Labarga, 18.000 metros cuadrados de terreno comunal destinados a la construcción de una tejería mecánica, manifestándole al propio tiempo que de persistir en la referida enajenación, deberá realizarse necesariamente mediante precio y por subasta, para lo cual confeccionará el oportuno expediente con cuantos documentos determina el artículo 366 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra, requiriéndose en todo caso, la autorización de esta Superioridad, sin cuyo requisito no podrá en modo al-

gano ser llevada a la práctica.=Rubricado.=Así lo acordó S.E. la
Diputación, de que certifico.=Uriz, Srío.=Rubricado.”

Lo que se traslada a Vd. para su conocimiento y efectos
oportunos.-

Dios guarde a Vd. muchos años.-

Pamplona 18 de Febrero de 1.948.-

CON ACUERDO DE S.E.

EL SECRETARIO,



Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

TUDELA.-



AYUNTAMIENTO

DE LA
M. N. y M. L. CIUDAD
DE

CORELLA (Navarra)

N.º

Con oficio fecha 9 de los corrientes se remitió a V. E. una copia del convenio formalizado entre la Veintena de esta Ciudad y los terratenientes en los Montes de Cierzo y Argenzón, de esta jurisdicción, vecinos de Cintruénigo, al objeto de obtener la autorización necesaria para que dicho convenio pueda ser definitivo; no obstante, espero de V. E. que suspenda la resolución de ese asunto por estimar este Ayuntamiento necesario consultar con sus letrados algunos extremos importantes, y oportunamente se remitirá a V. E. lo que en definitiva se acuerde sobre el particular, para que pueda tenerse en cuenta en la resolución.

Dios guarde a V. E. muchos años,
Corella 23 Marzo de 1.948
El Alcalde

ito solicitan-
orma que el
e corresponden
os terratenien-
catastrales
transmisiones
por V. E. a la
isiones los de-
contribución

ionó un impues-
oposición algu-
a contribución.
ntena acordaron
males, no cabia
or contribución
ada, y estable-
ributación.
mo ante V. E.
echos civiles
c ante las Auto:

les varias de-
sobre las finca
quedaron impa-
venia exigiendo

EXCMA. DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

PAMPLONA

ca delicada,
presupuestadas
n cuenta los
mandas, plantea-

por cuantiosos gastos derivados de las multas y costas
das varias, y muchísimas anunciadas.
En el deseo de solucionar este asunto gravísimo asegurando
el Municipio parte de los derechos discutidos y aquietando al
mismo tiempo a los usuarios, apartando con ello ambas partes
de los litigios que tan mal parada habían de dejar nuestra ha-
cienda municipal y esquilmando los bolsillos de los contrarios
después de varias conversaciones habidas al efecto, siempre ha-
la dirección de letrados competentes, la Veintena de esta Ciu-
dad, en sesión del día once de Julio último formalizó con los
terratenientes un proyecto de convenio para puntualizar los de-
rechos de ambas partes, dejando zanjadas para siempre las dife-
rencias que hasta ahora existían con grave perjuicio para la
normal explotación de esas tierras y para las relaciones de
amistosa vecindad que deben existir entre localidades contiguas

EXCMO. Señor

El suscribiente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Ciudad de Corella, en nombre y con acuerdo de la misma Corporación, a V. E. atentamente se dirige y expone.

Conoce sin duda esa Corporación Foral la cuestión que este Municipio tiene planteada sobre los terrenos de Montes de Cierzo y Argenzón, que el Ayuntamiento ha venido considerando como de su patrimonio comunal, mientras que los usuarios de tales terrenos han impugnado tenazmente los derechos que el Municipio trataba de ejercitar sobre los mismos.

En el año 1.945 se elevó a V. E. razonado escrito solicitando se aclarase el concepto de tales terrenos en forma que el Ayuntamiento supiese claramente los derechos que le corresponden y los que, en consecuencia, había de respetar a los terratenientes que han venido llevando inscritas en sus hojas catastrales las fincas todas de los referidos montes, haciendo transmisiones de todas clases, estas incluso ordenadas admitir por V. E. a la Junta de Catastro, satisfaciendo por tales transmisiones los derechos reales exigidos, tributando en concepto de contribución ordinaria etc. etc.

Durante varios años, este Ayuntamiento exaccionó un impuesto especial sobre las tierras de referencia, sin oposición alguna por parte de los usuarios, sobre la cuota de la contribución.

En el año 1.944, empero, el Ayuntamiento y Veintena acordaron que, tratándose de terrenos que se estimaban comunales, no cabía figurasen en las hojas catastrales y tributasen por contribución ordinaria como si fuesen bienes de propiedad privada, y estableció un canon como única forma reglamentaria de tributación.

Los afectados por tal canon recurrieron del mismo ante V. E. que desestimó el recurso sin perjuicio de los derechos civiles que los interesados podrían en todo caso reclamar ante las Autoridades ordinarias.

Con vista de ello plantearon ante los tribunales varias demandas reclamando el derecho de plena propiedad sobre las fincas enclavadas en los Montes de Cierzo y Argenzón, y quedaron impagadas las cantidades que, en concepto de canon, venía exigiendo les el Ayuntamiento.

Esto creó al Municipio una situación económica delicada, pues de una parte no se percibían las cantidades presupuestadas por este concepto, y de otra habían de tenerse en cuenta los cuantiosos gastos derivados de las múltiples demandas, planteadas varias, y muchísimas anunciadas.

En el deseo de solucionar este asunto gravísimo asegurando al Municipio parte de los derechos discutidos y aquietando al mismo tiempo a los usuarios, apartando con ello ambas partes de los litigios que tan mal parada habían de dejar nuestra hacienda municipal y esquilmando los bolsillos de los contrarios después de varias conversaciones habidas al efecto, siempre bajo la dirección de letrados competentes, la Veintena de esta Ciudad, en sesión del día once de Julio último formalizó con los terratenientes un proyecto de convenio para puntualizar los derechos de ambas partes, dejando zanjadas para siempre las diferencias que hasta ahora existían con grave perjuicio para la normal explotación de esas tierras y para las relaciones de amistosa vecindad que deben existir entre localidades contiguas.

Adjunto a V. E. copia literal del citado proyecto de convenio, al objeto de su aprobación superior, para elevarlo a escritura pública y dejar definitivamente solucionada la cuestión.

No hemos de decir a V. E. que con este convenio quede muy bien defendido el patrimonio comunal cuya conservación es una de las obligaciones principalísimas que incumben a los Ayuntamientos; pero a esa fórmula de transacción se ha llegado ante la situación insostenible en que el Municipio se encontraba, y la perspectiva de la ruina económica de mantenerse la tesis de conservación íntegra de los derechos que enténdia corresponden al Municipio; basta tener en cuenta para ello que, como antes se dice, el Ayuntamiento presuponía y giraba las cantidades correspondientes al concepto de canon, pero los interesados, en su mayor parte, no las satisfacían. Sobre este déficit en los ingresos calculados habían de contarse los elevadísimos gastos, imposibles de calcular, que supondría el oponerse a todas las demandas, pues se han planteado solamente cinco, ~~de las~~ una, de menor cuantía, substanciada en primera instancia, y ha pagado el Municipio 18.349,55 pts en el año 1.947, y, por el avance de liquidación que se nos ha dado para suspender todas las actuaciones incoadas y minutas de nuestros letrados, habrán de pagarse unas 45.000 pts que ya se han consignado en el presupuesto del ejercicio corriente; pasan de 300 los terratenientes con quienes el Ayuntamiento habría de enfrentarse en igual forma, y juzguese con ello el problema pavoroso, de verdadera ruina, que para el Municipio supondrá el no aceptarse el convenio.

Por ello ruego a V. E. lo apruebe o, en otro caso, proponga la fórmula conveniente, de obligatoriedad para ambas partes, que deje solucionado para siempre este gravísimo problema.

Así lo espero merecer de V. E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Corella 8 Marzo de 1.948

DON CALIXTO MONREAL MARTINEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CORELLA (NAVARRA)

CERTIFICO: Que la Junta de Veintena, en sesión celebrada el día once de Julio del año ultimo, aprobó en todas sus partes el proyecto de convenio que, para poner fin a las diferencias y contiendas relacionadas con los Montes de Cierzo y Argonzón, de la zona corellana, formalizó la comisión de la misma Veintena, designada y autorizada al efecto en sesión del día 2 de Junio anterior, con los representantes de los cultivadores de dichos Montes, vecinos de Cintruénigo. Las cláusulas de dicho proyecto de convenio, son las siguientes.

PRIMERA.- El Ayuntamiento y Veintena de Corella se reservan sobre todas las viñas, olivares y albaros de Montes de Cierzo y Argonzón, el derecho a cobrar a perpetuidad, UNA PTS por robada de viña y olivar, y CINCUENTA CTS por robada de albar, cantidades fijas que gravarán, en concepto de impuesto especial sobre las tierras de Montes de Cierzo y Argonzón, las fincas mencionadas.

SEGUNDA.- Los firmantes del proyecto de convenio aceptan para sí y sus sucesores en las fincas, el IMPUESTO ESPECIAL establecido en la cláusula anterior.

TERCERA.- El Ayuntamiento y Veintena de Corella renuncian a favor de los citados firmantes a cualquier derecho que pudiera corresponder a Corella sobre la propiedad de las viñas, olivares y albaros de que se trata, reconociéndoles a los mismos la plena propiedad y dominio de tales fincas.

CUARTA.- Igual renuncia y reconocimiento consignan el Ayuntamiento y Veintena de Corella a favor de los restantes interesados que por acta notarial, y con este requisito, se adhieran al contenido total de la presente escritura y acepten sus estipulaciones.

QUINTA.- Los firmantes, terratenientes, reconocen y aceptan como servidumbre sobre sus fincas de Montes de Cierzo y Argonzón, a favor de la Ciudad de Corella, el derecho de pastos en la forma en que se realiza actualmente.

SEXTA.- El Ayuntamiento y Veintena de Corella se comprometen a no establecer en beneficio de los propietarios de Montes de Cierzo y Argonzón, vecinos de la citada Ciudad, condiciones más favorables que las que quedan consignadas en las anteriores cláusulas para los carboneros y demás interesados que se adhieran a este convenio.

SEPTIMA.- El Ayuntamiento de Corella podrá llevar a la hoja catastral de cada propietario constancia de este compromiso, y, si lo desea, serán también firmadas dichas notas por cada titular interesado en este convenio.

OCTAVA.- Desde 1.944 inclusive hasta el 31 de Diciembre de 1.947 pagarán los comparecientes por sus fincas referidas el montante de las cantidades giradas como canon por el Ayuntamiento de Core-

lla, sin recargo alguno. Igualmente pagarán los que acepten este convenio.

NOVENA.- Desde primero de Enero de 1.948 los cirboneros interesados pagarán siempre por las respectivas fincas la contribución correspondiente, sin perjuicio, como es lógico, de la cantidad fija acordada antes como impuesto especial.

DECIMA.- Se pondrá fin y remate a todos los pleitos y expedientes suscitados como consecuencia de la creación del canon, pagando cada parte sus gastos propios y a medias los netamente judiciales."

El proyecto de convenio transcrito fué firmado en Cintruénigo el día nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete por D. Julio Asiain, D. Tomás Simón, D. Nicolás Arellano, D. José Arigita y D. Carmelo Escribano en representación del Ayuntamiento y Veintena de Corella, y por D. Juan Lozano, D. José Garbayo, D. Manuel Ortega, D. Andrés Martín, D. Anastasio Chivito, D. Eulogio Chivito y D. Manuel García en nombre propio y en representación de todos los demás terratenientes interesados en el convenio.

Y para su remisión a la Excm. Diputación extendiendo la presente con el visto bueno de la Alcaldía en Corella a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vº. Bº.
El Alcalde



JOSE AREGITA JIMENEZ, mayor de edad, casado, vecino de Corella al H.I. Ayuntamiento de esta Ciudad respetuosamente expone: que con fecha 5 de los corrientes se me ha notificado por la Alcaldía la sanción impuesta por entrar el ganado de mi propiedad en el prado concejil sin autorización de la Corporación. Es preciso hacer constar que la entrada del ganado fué hecha en la creencia racional de estar autorizado para ello, por tratarse de época de nieves y con el fin de no causar daño en las tierras de cultivo, habiendo sido avisado por el Mayoral de D. Juan Fernandez el pastor del exponente, aduciendo por el citado Mayoral que se contaba con la autorización del H.I. Ayuntamiento. Está, pues, justificada la absoluta buena fé del que suscribe, que en manera alguna es merecedora de sanción.

Pero es que, además, es muy discutible la competencia de la Alcaldía para sancionar la entrada de ganados en heredad comunal, y sin ánimo de menoscabar sus atribuciones, entendemos que la sanción impuesta excede de las posibilidades con que debe ser castigada una transgresión de tal naturaleza, ya que, a tenor del artículo 352, párrafo tercero del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, la multa imponible en el caso que nos ocupa sería de 0,25 a 0,75 pts. por cabeza de ganado lanar, como es el del que suscribe, y no de una pesetas, como se hace en el acuerdo recurrido. De otro lado, se silencia en el acuerdo de sanción los preceptos legales en que se basa, como es indispensable ponerlo de relieve en todo órden jurídico, y ello parece inclinar a suponer la

poca o nula consistencia legal que asiste al acuerdo recurrido.

En atención a lo expuesto.

SUPLIO al M.I. Ayuntamiento de Corella que teniendo por interpuesto en tiempo y forma el presente recurso de reposición, a tenor del artículo 702 en relación con el 706 del Reglamento de la Administración Municipal de Navarra se sirva dejar sin efecto el acuerdo recurrido y, por tanto, la multa de 175 pesetas impuesta al recurrente.

Es justicia que pido en Corella a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

José Chiribita

SEÑOR ALCALDE DEL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE C O R E L L A



MELITON CATALAN IZURZUN, mayor de edad, casado industrial, vecino de Corella, al M.I. Ayuntamiento de esta Ciudad, acude exponiendo:

Que, con fecha cuatro del corriente mes y año, se me notificó por esa Alcaldía la sanción impuesta por entrar con el ganado en el Prado, sin autorización de esa Corporación.

Lo ocurrido fué, que, al igual que otros años, en esta misma época, después de las lluvias y nieves, se bajaba al Prado durante unos días para dar lugar al joreo de las tierras a fin de causar el menor daño en las tierras de cultivo; para solicitar permiso, pregunté al Oficial Sr. Corpas, donde se encontraba el Sr. Alcalde, a lo que me contestó, que el Sr. Alcalde y Sr. Secretario se encontraban en Pamplona; seguidamente busqué al Sr. Inspector de Policía, no consiguiendo encontrarle, a pesar de haber ido dos veces a su casa; y en vista de ello le encargué a su Sra. le dijese en mi nombre, que no encontrándose en Corella el Sr. Alcalde y Sr. Secretario, habíamos pensado bajar al Prado, caso que no se pudiese bajar, me pasase recado para avisar a los demás Ganaderos.

Queda probado que se intentó solicitar permiso, pero no se pudo, como lo prueban mis gestiones con el Sr. Inspector y Sr. Corpas y si bajamos fué por que no hubo contestación a mi gestión y por que todos los años se ha disfrutado de las yerbas del referido Prado, en esta época.

Por todo lo expuesto,

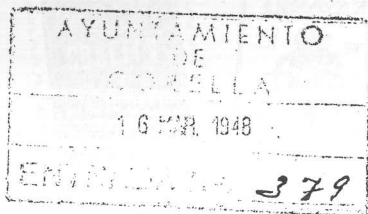
PIDO el recurso de reposición del acuerdo de ese Ayuntamiento y se deje la multa sin efecto, o en otro caso, especifique ese M.I. Ayuntamiento en que precepto legal se ha fundado para imponer la sanción como es obligado hacerlo en todos los órdenes jurídicos.

Corella 12 de Marzo de 1,948

Meliton Catalan

Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.

PLAZA



José Leiner Gaerán

mayor de edad, industria

vecino de Corella al M.I. Ayuntamiento de esta Ciudad acudo
exponiendo:

que con fecha cuatro de los corrientes, se me notificó por
esa Alcaldía la sanción impuesta por entrar con el ganado
en el Prado sin autorización de esa Corporación.

Entré, por creer estar autorizado para ello, como en años
anteriores y por tratarse de la época de lluvias y nieves
y con el fin de no causar dano en las tierras de cultivo.

Por ello

PIDO el recurso de reposición del acuerdo de ese Ayuntamien-
to y se deje sin efecto la multa, o en caso contrario, espec-
fique ese M.I. Ayuntamiento en que precepto legal se ha fun-
dado para imponer la sanción como es obligado hacerlo en to-
dos los órdenes jurídicos.

Corella 12 de Marzo de 1,948

Corella 15-3-48 José Leiner Gaerán

Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDADZ-



Recurso Martin Garzo

mayor de edad, casado, industrial
vecino de Corella al M.I. Ayuntamiento de esta Ciudad acude
exponiendo:

que con fecha cuatro de los corrientes, se me notificó por
esa Alcaldía la sanción impuesta por entrar con el ganado
en el Prado, sin autorización de esa Corporación.

Si entré, fué por creer estar autorizado para ello como en
años anteriores por tratarse de la época de lluvias y nieves
y con el fin de no causar daños en las tierras de cultivo.

Por ello

PIDO el recurso de reposición del acuerdo de ese Ayuntamien-
to y se deje sin efecto la multa, o en otro caso, especifique
ese M.I. Ayuntamiento en qué precepto legal se ha fundado
para imponer la sanción como es obligado hacerlo en todos
los órdenes jurídicos.

Corella 12 de Marzo de 1,948

Por no saber firmar firma

Pedro Martinez

SR, ALCALDE PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD



393



382359



José Luis Arulla mayor de edad, *soltero*, industrial, vecino de Corella al M.I. Ayuntamiento de esta Ciudad acude exponiendo:

Que con fecha cuatro de los corrientes se me notificó por esa Alcaldía la sanción impuesta por entrar con el ganado en el Prado sin autorización de esa Corporación.

Si entré fué por crecestar autorizado para ello como en años anteriores por tratarse de la época de lluvias y nieves y con el fin de no causar daño en las tierras de cultivo.

Por ello

PIDO el recurso de reposición del acuerdo de ese Ayuntamiento y se deje sin efecto la multa, o en otro caso, especifique ese M.I. Ayuntamiento en que precepto legal se funda para imponer la sanción como es obligado hacerlo en todos los órdenes jurídicos.

Corella 12 de Marzo de 1.948

José Luis Arulla



Indalecio Coloma Lopez

mayor de edad, casado, industrial, vecino de Corella al M.I. Ayuntamiento de esta Ciudad acude exponiendo:

Que con fecha cuatro de los corrientes, se me notificó por esa Alcaldía la sanción impuesta por entrar con el ganado en el Prado sin autorización de esa Corporación

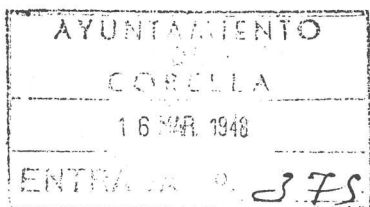
Si entré, fué por creer estar autorizado para ello como en años anteriores, por tratarse de la época de lluvias y nieves y con el fin de no causar daños en las tierras de cultivo.

Por ello

P I D O, el recurso de reposición del acuerdo de ese Ayuntamiento y se deje sin efecto la multa, o en otro caso, especifique ese M.I. Ayuntamiento en qué precepto legal se ha fundado para imponer la sanción como es obligado hacerlo en todos los órdenes jurídicos.

Corella 12 de Marzo de 1,948

Indalecio Coloma Lopez



Emeterio Auspicio Alvarez mayor de edad, ~~casado~~ industrial,
vecino de Corella al M.I. Ayuntamiento de esta Ciudad acude
exponiendo:

que con fecha cuatro de los corrientes, se me notificó por
esa Alcaldía la sanción impuesta por entrar con el ganado
en el Prado sin autorización de esa Corporación.

Entré, por creer estar autorizado para ello, como en años
anteriores por tratarse de la época de lluvias y nieves
y con el fin de no causar daño en las tierras de cultivo.

Por ello

PIDO el recurso de reposición del acuerdo de ese Ayuntamien-
to y se deje sin efecto la multa, o en caso contrario, especifi-
que ese M.I. Ayuntamiento en que precepto legal se ha fun-
dado para imponer la sanción como es obligado hacerlo en to-
dos los órdenes jurídicos.

Corella 12 de Marzo de 1,948

Emeterio Auspicio Alvarez

Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDADZ-



383755



Manuel García Fortes mayor de edad, industrial,
vecino de Corella al M.I. Ayuntamiento de esta Ciudad acude
exponiendo:

Que con fecha cuatro de los corrientes se le notificó por esa
Alcaldía la sanción impuesta por entrar con el ganado en el
Prado sin autorización de esa Corporación.

Si entré, fué por creerme estar autoizado para ello como en años
anteriores por tratarse de la época de lluvias y nieves y con
el fin de no causar dano en las tierras de cultivo.

Por ello,

PIDO el recurso de reposición del acuerdo de ese Ayuntamiento
y se deje sin efecto la multa, o en otro caso, especifique ese
M.I. Ayuntamiento en qué precepto legal se ha fundado para im-
poner la sanción como es obligado hacerlo en todos los órdenes
jurídicos.

Corella 12 de Marzo de 1,948

SR ALCALDE PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD.-



383755



M. I. Ayunt. de Corella mayor de edad, industrial, vecino de Corella al M.I. Ayuntamiento de esta Ciudad acude exponiendo:

Que con fecha cuatro de los corrientes se le notificó por esa Alcaldía la sanción impuesta por entrar con el ganado en el Prado sin autorización de esa Corporación.

Si entré, fué por creerse estar autoizado para ello como en años anteriores por tratarse de la época de lluvias y nieves y con el fin de no causar daño en las tierras de cultivo.

Por ello,

PIDO el recurso de reposición del acuerdo de ese Ayuntamiento y se deje sin efecto la multa, o en otro caso, especifique ese M.I. Ayuntamiento en qué precepto legal se ha fundado para imponer la sanción como es obligado hacerlo en todos los órdenes jurídicos.

Corella 12 de Marzo de 1,948

M. I. Ayunt. de Corella

M. I. Ayunt. de Corella

CONDICIONES PARA ADJUDICAR LAS PARCELAS EN LAS CORRALIZAS LLAMADAS
EL BORRO Y LA JORDANA

Parceladas las tierras cultivables de las corralizas EL BORRO Y LA JORDANA, en lotes de a seis robadas cada uno, se adjudicarán por el Ayuntamiento en las condiciones siguientes.

1a) La adjudicación se hará por sorteo entre todos los que la hubieren solicitado y tengan reconocido el derecho a este disfrute.

2a) Solamente tendrán derecho a estas parcelas los vecinos con diez años como mínimum de residencia en esta localidad, que vivan solamente, o como principal medio de vida, de la agricultura.

3a) Atendiendo a la función social que con esta distribución se persigue, que es remediar las necesidades de los más humildes, teniendo en cuenta el reducido número de parcelas disponibles, necesariamente habrán de ser preferidos los que no tengan tierras propias ni lleven en arrendamiento.

4a) Adjudicadas las parcelas, han de cultivarse directamente por los adjudicatarios, sin que puedan cederse en subarriendo a aparcería.

5a) Teniendo en cuenta que, por la Superioridad se prohíbe hacer nuevas plantaciones de viña, y para no mermar en modo alguno superficie para el cultivo de trigo, la adjudicación se hace para el cultivo exclusivo de cereales, en régimen de año vez, y así se prohíbe terminantemente plantar viñas ni olivares en estas parcelas. A cada interesado se le darán dos lotes de a seis robadas cada uno, para que todos los años puedan sembrar trigo, una pieza en cada año, dejando la otra barbecha.

6a) Cuando algún vecino que llevase parcela mejorase notablemente de posición, a juicio del Ayuntamiento, deberá dejar la parcela para adjudicarla a otro vecino necesitado que no tuviere.

7a) Las parcelas que se compruebe no son cultivadas directamente por los adjudicatarios y aquellas en que se planten viñas u olivares, volverán automáticamente al Ayuntamiento para nueva adjudicación, sin que los primeros puedan invocar derecho alguno sobre las mismas. Si durante el tiempo que dure la adjudicación falleciese el adjudicatario, continuará en el disfrute la viuda o hijos solteros que vivan continuando la misma agrupación familiar. Si al fallecer el adjudicatario no quedase viuda o hijos solteros que vivan en agrupación familiar, o perdiese la condición de vecino, volverá la parcela al Ayuntamiento para su libre adjudicación a otro.

8a) La adjudicación se hace por tiempo de diez años, pasado este plazo el Ayuntamiento renovará la adjudicación si lo cree conveniente a los mismos disfrutarios, o hará nueva adjudicación en las condiciones que en aquella fecha estime procedentes.

9a) Las parcelas que por renuncia de los interesados o por cualquiera otra circunstancia quedarn libres un año, se adjudicarán correlativamente, según se produzcan, a los primeros que las tengan solicitadas con derecho reconocido.

10a) Por el disfrute de estas parcelas se fija un canon anual de CINCO PTS por robada, que habrán de pagarse todos los años por las doce robadas que a cada uno se adjudican, en los mismos plazos que se fijan para el pago de las contribuciones ordinarias, sufriendo los morosos los apremios que correspondan.

11ª) Las parcelas que se concedan dentro de los diez años que el tiempo por que se adjudican, caducarán igualmente al término diez años de concesión general.

12ª) Cuando algun vecino voluntariamente renunciase a la parcela tenga adjudicada, si esta renuncia se hace en tiempo de poder dar a otro sin que se pierda anualidad de cultivo, solamente se le exi- las rentas correspondientes al tiempo en que la tuvo, pero si la nuncia se hace cuando no haya tiempo de poder cultivarla en forma veniente, se exigirá al renunciante la anualidad de renta o canon corresponda al tiempo que por su causa quede improductiva.

13ª) Si hubiere parcelas sobrantes que no fuesen aceptadas por ning vecino en el régimen que indica el presente condicionado, se adjudiran en subasta pública, al mejor postor, por el tiempo que faltare para completar los diez años que quedan indicados. Respecto de las parcelas adjudicadas en subasta no cabrá renuncia voluntaria por con- cepto alguno, durante el tiempo por el que fueren adjudicadas.

14ª) Todos los adjudicatarios de parcelas, antes de entrar en posesión de las mismas, deberán pagar, por una sola vez, independiente de la renta o canon señalado, el importe preciso, que se señalará, necesario para cubrir los gastos de parcelación.

15ª) Por ninguna causa ni en momento alguno, los disfrutarios de estas parcelas, aun cuando por sucesivas adjudicaciones que pudiera hacer el Ayuntamiento, llevasen varios años en el disfrute, podrán invocar derecho alguno de propiedad sobre las mismas.

16ª) En cuanto no está determinado en este condicionado y fuese pertinente, se estará a lo dispuesto sobre la materia en el vigente Reglamento de Administración municipal de Navarra.

CONDICIONES
ción del se

1ª) Comp
de toda



AYU

Sesión ordinaria del día 3 Mayo de 1.940

tres de Mayo de mil novecien-
la sala consistorial,
sistencia del
que se ano-
Corporación,
Guinea Ca-

Telf. 234344

o Español de Crédito
rio Aguilera, 56

Tengo el honor de poner en conocimiento de Vd. que en el día de la fecha ha sido denunciado, por el Cabo de Guardas que suscribe, el vecino de esta Ciudad D. RUFINO CHIVITE FERNANDEZ por entrar a roturar una tierra, como de una robada en el término de Montes de Cierzo, paraje de Navas, comunal del M.I. Ayuntamiento, sin la correspondiente autorización, habiendo sido ya amonestado por los guardas de que no podía roturar y que suspendiese los trabajos mientras no tuviese la correspondiente autorización de esa digna Corporación y no habiendo respetado la órdenes recibidas, lo denunció a Vd. para los fines que en justicia procedan. Dios guarde a Vd. muchos años.
Corella 26 de Abril de 1.948.
El Cabo de Guardas.

AntONIO LÓPEZ

Sr. Alvalde Presidente del M.I. Ayuntamiento.

CIUDAD

ó concederme
uró el gran eco
amamiento del
o la acogida
indamente emo-
los envíos que
hechos por
o.

cabo tenga la
arque Metropo-
eda imaginar
silios para
la de sus po-
nte de ayudar
Centro de
e, ya que el
ificaría la
siglos por
preparación

... se sentirá vinculado a nuestra labor en pro de la unidad espiritual europea, única garantía de paz. Si desea colaborar en una forma permanente puede hacerlo en forma de suscripción mensual, o bien enviando de vez en cuando un paquete a una familia de su misma condición social, cuyas señas le proporcionaríamos.

Que Dios se lo pague y nos ayude en nuestra lucha. Suyo affmo. en Cristo, s. s. q. e. s. m.

En Pamplona:

Servicio Doméstico: Roncesvalles, 1

P. P. Jesuitas: Curia, 8

Centros de colecta:

Carlos Sáenz

M. I. SR.



FLORENCIO ALFARO MARTINEZ, mayor de edad, estado soltero, natural y vecino de Cintruénigo, con su correspondiente cedula personal del ejercicio en curso a V. con el merecido respeto expone:

Señor 15-9-48 Que, poseyendo el suscribiente una finca, sita en el término de las Navas, paraje de Clavijas, de esa Jurisdicción, de cabida 15 robadas, que linda por Norte a Francisco Carriñena, Sur a Heros. de Nolasco Chivite, Este a Joaquin Alduán y Oeste a Ambel Madurga, y como quiera que dicha finca ha estado sembrada este año de cereales y no habiendo recolectado cantidad alguna del mismo debido al mal año y gran sequía reinante

Es por lo que tiene el honor de elevar a V. el presente escrito

S O L I C I T A N D O la autorización necesaria correspondiente para poder rastrojear o riciar la referida finca, por la razón expuesta anteriormente y previos los informes que V. estime pertinentes de ser ciertos cuantos extremos se consignan en este escrito.

Quiera advertid que la tan repetida finca ha estado durante varios anteriores incluta.

Es gracia que espera merecer de la benevolencia de V. cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruénigo para Corella 30 de Agosto de 1.948.

Florencio Alfaro

Sr. Alcalde-Presidente del M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de C O R E L L A.



461558



M.I. Ayuntamiento

1223

MATIAS CATALAN GOMEZ, mayor de edad, casado, labrador natural y vecino de esta Ciudad y con domicilio en la calle de la Merced n°. 23, ante el M.I. Ayuntamiento comparece

Periódico 15-9-98 por medio del presente escrito y expone:

Que posee en el paraje de Tambarría una tierra de cinco robadas, descepada hace dos años, que la ha tenido sembrada en la pasada campaña, sin haberle regido cosecha, como lo comprobó el mismo Cabo de Guardas que se encontró presente en la recogida y como quiera que es una tierra virgen en disposición de producir, desearía volver a sembrarla en la próxima campaña y por eso recurre a esa Corporación.

SUPPLICANDO se digne darme la autorización necesaria para labrarla antes de la fecha mencionada para barbechar.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder del M.I. Ayuntamiento cuya vida guarde Dios muchos años.

Corella 25 de Agosto de 1.948.

Matias Catalan

Sr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CORELLA



M.I. Ayuntamiento.



Señor 20-9-48
Faustino Alfaro Gonzalez, casado, de profesión carnicero, vecino de esta Ciudad, ante ese M.I. Ayuntamiento por medio del presente escrito comparece para como mejor proceda en derecho exponer

Que llevando en arriendo el corral llamado "NUEVO" propiedad de esa Corporación, situado en el termino de Montes de Argenzón, dentro de la corraliza de EL BORRO, y habiendo sido labrada la tierra hasta sus mismas paredes, con lo cual se hace casi imposible el encerrar el ganado

SUPlico, a esa Junta que al hacer la medición, para hacer la partición de dicha corraliza en parcelas, se respete la tierra que ante la Ley le pertenece a dicho corral para su servidumbre

Justicia que espera merecer de ese M.I. Ayuntamiento cuya vida guarde Dios por muchos años.

Corella a dos de Julio de 1948.

Faustino Alfaro



D002937



Serien 24-9-98
ANGEL MADURGA RINCON, natural y vecino de esta Villa,
mayor de edad, casado y labrador, al M.I. Ayuntamiento
de la Ciudad de Corella, tiene a bien exponer:

Que, tiene una finca en esa Jurisdicción, término de
Clavijas, de unas seis robadas de superficie, cuya finca
se sembró para la actual camapaña, no habiendo recolecta-
do cosecha alguna por no haber nacido, por lo que estima
el suscribiente la necesidad de volverla a sembrar para la
próxima camapaña, por estimarlo de conveniencia general.

SUPPLICANDO a esa Corporación se digne concederme la
correspondiente autorización.

Gracia que no dudo alcanzar de la reconocida recti-
tud de ese M.I. Ayuntamiento cuya vida guarde Dios muchos
años.

Cintruénigo 16 de Septiembre de 1.948

Pro
Joaquina Madurga

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Ciudad de CORELLA

Julio Asiain
Angel Catalan
Julian Hernandez
José Guinea
Mariano Molina
Luis Aransay
Nicolas Arellano
Carmelo Escribano
Secretº
Calixto Monreal

En la Ciudad de Corella a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Asiain Gurucharra, con asistencia del infrascrito Secretario, los señores concejales que se anotan al margen y son todos los que integran la Corporación municipal para celebrar sesión ordinaria.

A las siete y media de la tarde se declara abierta la sesión dando comienzo por la lectura del acta anterior que es aprobada y seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes.

Queda el Ayuntamiento enterado de los acuerdos adoptados por el Consejo Foral en la sesión del día 20 de Diciembre último que se publican en el B. O. de la provincia correspondiente al día cinco de los corrientes, de modo especial los que se refieren a normas para la provisión de vacantes de empleados municipales, sueldos mínimos que han de percibir los guardas municipales de campo, alguaciles y demas agentes municipales, que se fijan en 12,50 pts diarias, y el importantísimo que se refiere a la defensa del patrimonio comunal de los pueblos.

En la misma forma queda enterada la Corporación, de la circular que publica la Excm. Diputación en el B. O. de la provincia fecha de hoy manifestando que, por ser facultades completamente municipales e indelegables los servicios que deben cumplir las Juntas de Fomento pecuario, las periciales de Catastro y el servicio de policía rural, ~~www~~ servicios todos cuya ordenación, regulación o modificación cuando proceda, corresponde exclusivamente a la misma Diputación con el Consejo Foral, tales funciones no pueden cederse ni delegarse en las Delegaciones Sindicales que son organismos politico-~~www~~ sindical-social y economico, ajeno, cuando no opuesto al de los Organismos de la Administración local, y por tanto revoca y deja sin valor alguno todos los acuerdos que los Ayuntamiento pudieran haber adoptado contrarios al sentido de lo procedente.

Igualmente queda enterado el Ayuntamiento de otra circular de la misma Diputación, inserta en el mismo número del B.O. de la provincia, aclarando el acuerdo del Consejo Foral del 20 de Diciembre último sobre sueldos y obligaciones de los guardas rurales, acordandose se notifique dicha ~~www~~ circular a los agentes a quienes afecta para que manifiesten si estan o no conformes, para proceder en consecuencia.

Con motivo de la lectura del acuerdo del Consejo Foral referente a la defensa del patrimonio comunal de los pueblos se cambian impresiones sobre el problema de nuestros Montes de Cierzo y Argenzón, no liquidado todavía oficialmente con los terratenientes, y para darle solución definitiva, se acuerda se notifique el ~~www~~ proyecto de convenio firmado por este Ayuntamiento y la Veintena, con la representación de los terratenientes de dichos montes vecinos de Cintruenigo, al letrado de este Ayuntamiento D. Luis Arellano Dihinx, para que seguidamente se ponga al habla con el letrado de dichos terratenientes, y redacten y propongan la forma definitiva de llevar a la practica dicho convenio, así como el escrito que debe elevarse a la Excm. Diputación solicitando la necesaria autorización para la formalización definitiva del convenio de referencia.

Queda enterado el Ayuntamiento del oficio de la Excm. Diputación fijando las cuotas que han de regir en el año actual por estancias de enfermos en el "anico-mio provincial y que son, para los enfermos de beneficencia, 14 pts diarias.

Se aprueban cuentas: Una de 125 pts de Felix Permejo Zapater, por cuidado de los relojes de torre, durante el cuarto trimestre del año último.
Otra de Fernando Sesna. de 162 pts.

Vista cuenta que presenta D. Pablo Izal, por 189 pts, importe de 18 docenas de cohetes bombas y de tres tiros, aclarese ~~www~~ primeramente por cuenta y en nombre de quien se pidieron tales cohetes.

Vista otra cuenta de José Manz Montes de 950 pts, por 195 dias de servicio de

carruaje motorizado a la estación, queda en suspenso, para ver si se formaliza contrato para asegurar el servicio de viajeros según se convino al subvencionarle para el servicio de correos..

Se aprueba la cuenta de material servido al Ayuntamiento por el Secretariado Navarro, durante todo el año 1947, que importa 3675 pts.

Vista instancia de Aniceto Lázaro Mateo pidiendo se obligue a D. Emilio Orduna a permitir el paso para la finca del solicitante por el camino que antes servía para toda la finca formada por las ~~www~~ dos actuales de los ~~menes~~ cionados, devuélvase la instancia al interesado advirtiéndole que no compete al Ayuntamiento la resolución de lo que pide.

Vista instancia de José Arellano Lopez, encargado del servicio de garapito, pidiendo se le ~~www~~ eleven los derechos ~~www~~ a cuatro centimos por Dl. en lugar de los dos cts que actualmente devenga por las operaciones en que interviene, vease primeramente las condiciones ~~www~~ en que fue nombrado para este servicio, y se resolverá.

Vista instancia de José Librada Aguilar referente al funcionamiento de las trilladoras, pidiendo a) que la medida que ~~www~~ la medida que se adopte relativa al emplazamiento de tales máquinas sea igual para todos los dueños de estas máquinas; b) que por el Ayuntamiento se demarque la zona donde puedan instalarse para seguir trabajando dentro de la ley y de las ordenanzas; c) que se le indemnice en la cuantía que sea justa por el perjuicio que se le ocasiona con el cambio de su máquina de su actual emplazamiento, y d) que quede sin efecto el documento firmó el año anterior, con otros dueños de trilladoras, comprometiéndose a trasladar su máquina para la primera campaña de trilla y haciéndose además responsable de los perjuicios que pudieran ~~www~~ ~~www~~ haberse producido ~~www~~ por el funcionamiento de las repetidas máquinas en su actual emplazamiento, pagadas al casco de la población, se acuerda notificar al Sr. Librada que, respecto de la primera de las peticiones ha de tener en cuenta que el Ayuntamiento no adoptará medida alguna ~~de~~ diferente para los distintos dueños de trilladoras, ya que, sin que pueda admitir ~~www~~ siquiera la suposición de otro proceder, a todos se exigirá en igual forma establezcan sus máquinas en forma reglamentaria. Respecto de los demás extremos, el Ayuntamiento estudiará ~~www~~ el señalar terreno adecuado donde puedan instalarse estas máquinas, sin peligro alguno para la población, y al mismo tiempo estudiara si procede la indemnización que se pide, y en modo alguno se apartará de lo que sea legal y justo.

Finalmente se acuerda conceder a todo el personal administrativo y agentes de la policía así urbana como rural, la gratificación del cincuenta por ciento de las respectivos sueldos mensuales, con cargo al presupuesto del año 1.947 que aun no se dado por liquidado.

De todo ello se extiende la presente etc etc.

Asisten

Sesión del día 26 Febrero de 1.948

D. Julio Asiain
" Angel Catalán
" Julian Hernandez
" Jos'e Guinea
" Carmelo Escribano
Secrto

En la Ciudad de Corella a veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho se reunieron en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Asiain Gurucharri, los señores concejales que se anotan al margen, mayoría de los que integran la Corporación, con objeto de celebrar sesión extraordinaria a la que todos han sido convocados en forma conveniente. Faltan a las siete y media de la tarde donianza la sesión ~~www~~ con la lectura del acta anterior que es aprobada, y seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprueban las cuentas:

Una de 177,55 pts de la Compa telefonica, por abono y servicio de un mes, por el Ayuntamiento y Guardia Civil.

Otra de 1000 pts, de Benito Monreal, fonda, importe de la comida servida el día de la clasificación de soldados, según costumbre.

Otra de 165,20 pts, de Ramón Francés, por cafés y licores servidos en el mismo acto de la Clasificación.

Otra de 2.629,35 pts, importe primas de seguro de accidentes de la Caja Nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1.947

Queda enterado el Ayuntamiento del presupuesto formulado por el Juzgado Comarcal de esta Ciudad para el año actual, importe total de 14.950,75 pts, que ha de discutirse, y aprobarse por la Junta de Carceles del partido.

Queda el Ayuntamiento enterado de haberse concedido definitivamente a este Ayuntamiento ~~www~~ por la Delegación "acional de la Industria del Cemento, el cupo que teníamos solicitado, por un total de 981 Tn. contra la empresa "Cementos Portland, de Olazagutia", debiendo ponerse al habla seguidamente este Ayuntamiento con la Empresa mencionada.

El Sr. Alcalde da cuenta de que ~~www~~ en cumplimiento de anterior acuerdo, se entrevistó con el Sr. Administrador de Correos de esta Ciudad, respecto de la suplencia del servicio de cartería quien le manifestó que el cartero enfermo se iba a incorporar enseguida al servicio, y por otra parte, esperaba se nombrasen carteros suplentes, para remediar estas ~~www~~ necesidades.

Se da cuenta del decreto de la Excm. Diputación fecha 13 de los corrientes denegando la petición que se tenía formulada para ceder gratuitamente a los señores García Labarga 18.000 metros de terreno comunal para la construcción de una tejería mecánica, manifestando que, de intentarse la enajenación de dichos terrenos ha de ser mediante precio y por subasta, formalizando al efecto el oportuno expediente con todos los requisitos que determina el artº 366 del vigente Reglamento de Administración municipal. Enterados, se acuerda ~~www~~ se proceda a la venta en subasta, formalizandose al efecto el expediente necesario.

Visto escrito suscrito por los dueños de trilladoras D. Eugenio Arellano Catalán, D. Matias Catalán Gomez, D. José Librada Aguilar y D. Celestino Catalán Izurzu, solicitando la reposición del acuerdo de este Ayuntamiento fecha 6 de los corrientes, que les fué comunicado en 11 del mismo, por el que se les reitera la orden de retirar sus máquinas del actual emplazamiento, situandolas a distancia mínima de cien metros de la última casa habitada de lo considerado casco urbano, como ya se les ordenó en el año anterior y señalando como terreno donde pueden colocarlas, la zona comprendida entre los caminos del Villar y de la Estanquilla.

Teniendo en cuenta que no aducen fundamento racional alguno para oponerse al mencionado acuerdo, inspirado en la obligación que incumba al Ayuntamiento de velar por la seguridad de la población que se ve expuesta a grave riesgo; que contra el actual emplazamiento reclaman varios vecinos aduciendo la molestia y peligro a que están sujetos por el funcionamiento de tales máquinas y el ~~www~~ traslado acordado por la Corporación municipal ha sido reiteradamente ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil; que el acuerdo de ordenar la retirada de las trilladoras fué ya adoptado y comunicado a los interesados en Abril de 1947, y entonces no formularon en tiempo y forma conveniente reclamación alguna; que, a mayor abundamiento, los mismos interesados, conocedores de todas estas circunstancias, con el fin de que se les permitiera hacer la última campaña de trilla, en 9 de Julio último suscribieron un documento en que se obligaron a retirar sus máquinas a sitio conveniente, despues de terminada aquella campaña. Por unanimidad se acuerda, desestimando la petición de los recurrentes, mantener en todas sus partes el acuerdo recurrido.

Se acuerda adquirir en firme cincuenta bocas de riego, de la casa SAN-COMA de Pamplona, para ~~www~~ colocarlas al tiempo que se haga la pavimentación de las calles.

Se acuerda elevar a la Excmo. Diputación Foral, el necesario escrito solicitando la aprobación del proyecto de convenio que se tiene formalizado con los terratenientes vecinos de Cintruénigo, para solucionar las diferencias que ha habido sobre los Montes de Cierzo y Argenzón, pero debiendo tenerse en cuenta que que las cantidades ~~www~~ que se comprometen pagar al Municipio los terratenientes, lo serán en concepto de impuesto especial a perpetuidad, en modo alguno como censo.

~~X~~ Finalmente vista denuncia que formula el cabo de guardas contra varios ganaderos de esta localidad, por llevar sus ganados a pastar al prado del concejil, el día 21 de los corrientes, sin autorización alguna, pues no puede admitirse en modo alguno el hecho de que hallasen o no, sobre el caso con algún empleado municipal ~~www~~ se acuerda imponer la sanción de

~~X~~ Queda también enterado el Ayuntamiento de la resolución del expediente incoado por la Dirección General de Correos y Telecomunicación sobre rescisión del contrato de conducción del correo entre la oficina de esta Ciudad y su estación ferrea, por la cual queda rescindido dicho contrato que existía con la Sociedad "Automóviles de Rio Alhama S.A." perdiendo esta la fianza que tenía constituida, e incapacitada para volver a ser contratista de correos.

De todo ello etc etc.

Se da cuenta
de guardas
por llevar a
concejil, a
este, su
che, su
haya, su

Señal 26-2-75

Se da cuenta de una denuncia formulada por el cabo de guardas contra varios ganaderos de esta localidad por que el del Comarcal por llevar sus ganados al dia 26 del actual al prado concejil, sin autorización alguna. El Sr. Alcalde dice a este respecto que, ~~www~~ en el dia de ayer, a la no- la renta del local che, en la calle, le hablaron los ganaderos Srs. Fernandez Iriarte y Catalán Izurzu, para decirle que el segundo de dichos ganaderos intentó hablar con la Al- igencias sumariales caldia para obtener la autorización necesaria para de desplazamiento, lo llevar sus ganados, pero al no encontrarse en la Ciu- alidad del Partido e dad ni el Sr. Alcalde ni el Sr. Secretario, decidie- ron bajarlo. ción.

No siendo justificable en modo alguno lo hecho por dichos señores que, sin tener autorización alguna han, lo que tampoco ocurre llevado sus ganados al prado concejil, no siendo admi- ficinas municipales, sible el que antes pretendieran, como dicen, hablar con el Sr. Akcalde, pues no pueden ignorar que, sin en resumen, estos gas- el requisito previo del acuerdo municipal autorizando os de este Juzgado, ese pastoreo, no puede verificarse sin exponerse a la sanción que el Ayuntamiento pueda imponer, y así, en años anteriores solicitaron en forma legal tal autori- zación, y el Ayuntamiento, si la conceción fué fijan- do las condiciones que tuvo por conveniente.

Teniendo en cuenta que, sobre la falta cometida de entrar sin autorización ha de estimarse el hecho de que tuvieron los ganados pastando todo el dia, esto es el tiempo que les convino, por unanimidad se acuer- da imponer a todos los ganaderos denunciados la san- ción de una pts por cada una de las cabezas que les fueron denunciadas.

75,00	"
40,00	"
20,00	"
98,00	"
100,00	"
730,00	"
200,00	"

Deficit instalación luz de 1.947

Viajes de Oficio

teléfono

calefacción

Casa Habitación Sr. Juez

Renta local del Juzgado

Imprevistos

luz

conservación material

suscripciones

500,00	"
2.000,00	"
900,00	"
3.000,00	"
2.400,00	"
2.400,00	"
500,00	"
500,00	"
150,00	"
600,00	"

149507

Sesión del día 8 de Marzo de 1.948

Asisten

Julio Asiain
Angel Catalán
José Guinea
Mariano Molina
Carmelo Escribano
Secreta
Calixto Monreal

En la Ciudad de Corella a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julián Asiain Gurucharra, los señores concejales que se anotan al margen, mayoría de los que integran la Corporación, para celebrar sesión ordinaria. Faltan D. Julian Hernandez, D. Luis Aransay y D. Nicolás Arellano.

A las siete y media de la tarde se declara abierta la sesión que da comienzo por la lectura del acta anterior que es aprobada, y seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes.

Se da lectura y aprueba el escrito que se eleva a la Excm. Diputación Foral, con copia certificada del proyecto de convenio formalizado por la Veintena para solucionar la cuestión de Montes de Cierzo, pidiendo la ~~autorización~~ ~~aprobación~~ aprobación de dicho convenio, necesaria para que pueda elevarse a escritura pública.

Se aprueban las cuentas:

Una de 33 pts de la "ancomunidad "Aguas del Moncayo", por suministro ~~ancomunidad~~ de agua durante tres meses al "atadero municipal".

Otra de 62,50 de José Manz, importe de cigarros servidos el día de la clasificación de soldados.

Otra de 533,35, gastos de viaje a Pamplona los señores Alcalde y Secretario, los días 24 y 25 del pasado, llamados por el Sr. Gobernador sobre cupos de trigo y otros.

Otra de Mariano Molina, de 175 pts por acarreo de leña para las estufas. Tres facturas de José Manz Montes, de 117,20, 10 y 112,05 pts respectivamente, por un viaje a llevar a Castejón a los mozos que habían de incorporarse a Fitero, y distintos encargos.

Otra de Miguel Azcona, de 96 pts, por las pastas servidas el día de San Miguel el año último.

Se aprueba también la cuenta de los gastos ~~www~~ ocasionados para organizar la Cabalgata de Reyes, que importa en total, 725,50.

Se comisiona a los señores concejal D. Mariano Molina y Secretario Sr. Monreal, para que asistan a la Junta de Carceles del Partido convocada para el día 11 de los corrientes.

Se aprueba el proyecto de contrato preparado por el Sr. Secretario para el servicio de sostenimiento de alumbrado y reposición de lamparas, fijandose en principio la cantidad anual de 3.500 pts y el plazo de duración del contrato un año prorrateable, ~~www~~ y ver si es aceptado.

Se concede pensión de lactancia para ~~www~~ la niña Tomasa Arellano "area, hija de Miguel y de Ignacia, nacida el día 9 de Febrero pasado.

Vista instancia de Felix Latorre vecino de Fitero solicitando se le marque el camino necesario para una finca que tiene en Montes de Argenzón, parage de "Corral de la Charpa", pase a la comisión para que haga la demarcación que proceda.

Pasa también a la comisión instancia de Juan Gomez Caspe que solicita se le adjudique una parcela del Ontinar, abandonada por Manuel Cueva Delgado.

Idem idem otra de Manuel Ma. Lopez Martinez que solicita se le adjudiquen sobre dos robadas de tierras, que están llecas, en Montes de Cierzo, parage de Navas, punto "Clavijas".

Vista instancia de Leonardo Jimenez Virto, diciendo que tuvo que abandonar la casa que habitaba en ~~www~~ la calle de Conejera, por hundimiento, y actualmente se halla recogida por favor en la casa núm. 9 del Sol, y solicita se le facilite vivienda.

Se cambian impresiones sobre la aguda crisis que se padece en esta Ciudad en este sentido, y para hacer lo posible por parte de este Ayuntamiento, se acuerda informarse de todas las casas que se encuentren desalquiladas bien estén en condiciones de habitabilidad o no, para exigir de los dueños de las primeras las pongan en arriendo, y de los segundos, ~~www~~ obligarlas si procede, las pongan en condiciones de habitabilidad, y que se conteste así al citado Leonardo Jimenez, ya que es la única medida que por ahora puede adoptar la Corporación.

Vista instancia de Victorino Atienza Basalas pidiendo ~~www~~ se le admita reintegrarse a su empleo de guarda municipal, queda desestimada.

Vista instancia de la religiosa Superiora del Hospital Sor Remedios, solicitando resuelva el Ayuntamiento sobre "Capellán" de dicho hospital, pues no pueden continuar por mas tiempo teniendo que salir los días a oír fuera la Santa Misa, habiendo posibilidad de tener Capellán propio, ~~www~~ asunto que compete resolver a la Corporación municipal, se acuerda informarse en primer lugar por el Sr. Médico Director del establecimiento, del número de enfermos que de ordinario reciben asistencia, para computar el total de estancias que durante el año sostiene el establecimiento, para, con vista de estos datos, determinar la cantidad que el Hospital necesita para cumplir debidamente su fin, y a la vez resolver lo que proceda sobre el asunto de capellán, ya que el Municipio ha de atender a las dos partes ~~www~~ que realmente tiene el asunto económico del Hospital.

Finalmente, la comisión designada en la sesión anterior da cuenta de que el pasado día seis estuvieron en Pamplona, y tras varias gestiones pudieron conseguir que la Empresa "Cementos Portland" que nos debe servir el total cemento necesario para el proyecto que se tiene entre manos y aprobado, pero a un ritmo mensual de 40.000 kilos, ha prometido que inmediatamente ~~wwwwww~~ podrá servirnos OCHENTA MIL KILOS, siendo necesario para ello que se haga un depósito en la casa de banca LA Vasconia, en la plaza de Pamplona, a disposición de la misma empresa CEMENTOS PORTLAND, por CUARENTA MIL PTS. Enterados y satisfechos del resultado de estas primeras gestiones, se acuerda: 1º) Hacer seguidamente el depósito de referencia, por transferencia de la indicada cantidad, de la libreta de Ahorros en que se tiene el dinero, a la mencionada casa de banca. 2º) Notificar seguidamente al contratista D. Lázaro Arrarás Villabona, que puede y debe venir seguidamente a comenzar las obras, ~~www~~ que tiene adjudicadas. 3º) Abrir la cuenta de desarrollo del presupuesto extraordinario de obras de pavimentación, a cuyo efecto se entregarán y cargarán al depositario municipal CIEN MIL PTS, ~~wwwwwwwww~~ datándole a la vez de todas las cantidades que hasta la fecha se han abonado con cargo al mismo presupuesto.

De todo ello se entiende etc etc.

Asisten

Sesión del día 17 de Marzo 1.948

D. Julio Asiain
" Luis Aransay
" Nicolás Arellano
" Carmelo Escribano
" Secret^o
" Valixto Monreal

En la Ciudad de Corella a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho se reunieron en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Asiain Gurucharri, los señores concejales que se anotan al margen, para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, por no haberse podido celebrar en primera por falta de asistencia el pasado día 17. En el día de hoy faltan D. Angel Catalán Gomez, D. Julian Hernandez "alumbres, D. José Guinea Izurzu y D. Mariano Molina Pinilla.

A las ocho de la tarde se declara abierta la sesión dándose comienzo por la lectura del acta anterior que es aprobada, y seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes.

Se aprueban las cuentas: Una de 235 pts de la casa SANCENA, de "amplona, importe de una boca de riego que mandó como muestra.
Otra de 250 pts de Emeterio Eguinoa, de reparación y limpieza máquinas de escribir, de la Oficina.
Otra de 119 pts de Felix Perez Atienza, importe de 34 plantones de olmo, colocados en Bardón.

Otra de 678 pts de trabajos de albañilería, en reparaciones del Hospital de esta Ciudad.

Otra de 92, más quebranto de giro que anuncia la casa Acerete Joven, de Sabiñán, por plantos de eucaliptus servidos para los paseos.

Otra de cien pts, pagadas a la revista "Índice de disposiciones oficiales", por la ~~vvv~~ publicación de una breve memoria concerniente a esta Ciudad.

Queda el Ayuntamiento enterado de la carta del agente ejecutivo diciendo que en el momento que termine ~~trabaja en un trabajo~~ un trabajo que está realizando, comenzará la formalización de los expedientes de apremio que se le tienen reclamados.

Se da cuenta de como se verifica la exacción del impuesto sobre la importación de frutas, concretamente de que a los encargados de la recaudación por la estación f/c se les abona el premio por la totalidad que controlan, pero como luego se exporta la mayor parte, en este caso, de 650 pts cobradas de impuesto a la entrada, han de devolverse a Roque "alles 448,70, y parece lo natural que solamente se abone el premio de la cantidad que en realidad percibe el Ayuntamiento, acordandose que por este año se continúe así, y para lo sucesivo se estudiará la formula para que el Municipio no salga perjudicado.

Vista instancia de Santiago Salcedo Alfaro, agente nocturno, solicitando se le concedan quince días de permiso para asuntos propios, informe el Inspector de la policía municipal sobre la forma en que se hace y quedaria el servicio, y se resolverá.

Vista instancia de Ana M^a Jalón solicitando autorización para hacer reformas en su casa núm. 17 de la calle Mayor, informe previamente el "maestro Alarife.

A petición del interesado, causa baja en el padrón municipal José "anz Delgad y familia, que ha trasladado definitivamente su residencia a Barcelona, y Villar Fernandez Jimenez que la ha fijado en San Sebastián.
Se da cuenta por el Sr. Secretario de que, pasadas copias del proyecto de contrato para el alumbrado a todos los que pudieran tener interés en el asunto, solamente se ha presentado el ~~vvv~~ que actualmente tiene el servicio, D. Manuel Catalán Gomez manifestando que no puede aceptarse en modo alguno dicho contrato, pues la cantidad que se estipula, que es la misma que actualmente se abona, no compensa en modo alguno el trabajo y material que el servicio ~~vvvv~~ exige, aparte de otras modificaciones que también pretende. Discutido el asunto se acuerda elevar desde luego a CUATRO MIL PTS la cantidad ~~anteriormente~~ fija, y en cuanto a las lámparas que pudieran inutilizarse a mano airada, siendo desde luego todas ellas de su cuenta, juramentarle como agente de la Autoridad para que ~~poner en conocimiento de la Autoridad~~ hagan fé las denuncias que

pueda presentar contra los ~~infractores~~ que aprehenda causando daños, ~~quien~~ e indemnizarle al mismo tiempo, con cargo a las sanciones que a aquellos se impongan, en el doble de lo que importen los efectos inutilizados..

Se da cuenta al mismo tiempo de las ~~cuotas~~ notas presentadas por el mismo encargado de este servicio, ~~de las~~ de lámparas inutilizadas por uso indehido o a mano airada, así las colocadas por ampliación de servicio, durante el año 1.947, que importan en total 772,31 pts, acordandose se paguen dichas cuentas excepto la correspondiente a tres lámparas de 500 waticos, que importan 205,75 pts que puntualiza quienes fueron los causantes y a los que, en consecuencia, deberá reclamarse el importe oportuno. En relación con esto se cambian impresiones sobre el servicio ~~que~~ prestan los agentes ~~municipales~~ municipales de vigilancia urbana, ya que por estos no se ha presentado una sola denuncia por infracciones de esta clase, acordandose hacer presente al Inspector "efe de policia, para que lo haga saber a los agentes, que el Ayuntamiento hará responsables a los mismos de las lámparas que desaparezcan o fueren rotas dentro del casco urbano, ya que no se comprende que ~~estas~~ hechos de esta clase puedan pasar inadvertidos a los agentes.

Con relación a diecisiete sacos de cemento que el Sindicato de riegos de esta Ciudad reclama, diciendo los prestó al Ayuntamiento hace tres años, de lo cual se trató ya en sesiones anteriores, se acuerda solicitar de dicho Sindicato ~~que~~ que, no teniendo esta Corporación cemento disponible para devolver, y siendo además un asunto totalmente ignorado hasta la fecha, ~~no~~ no obstante el largo tiempo transcurrido, presenten la cuenta del importe del dicho artículo, para ~~hacer~~ hacer el abono correspondiente.

Previamente informadas por el cabo de guarda de guardas, las peticiones al efecto formuladas, se adjudican
A Julian Ibarbuen Ochoa, cuatro robadas de tierra, actualmente abandonada, en el término llamado "Coscojeta".

A Juan Gomez Caspe, una parcela de cinco robadas en el Ontinar, abandonada por Manuel Cueva Delgado.

A Manuel ~~de~~ Lopez Martinez, otras dos robadas de tierra en Navas, parage "Clavijas". Debiendo tener presente los interesados que estas adjudicaciones se hacen sin mengua alguna de los derechos que asisten al Ayuntamiento sobre los terrenos comunales.

Quedan sin efecto las adjudicaciones que se hicieron anteriormente a José Lirioz Aicure y Manuel Crespo Garcia, por ~~tratare~~ terrenos que se ha comprobado por los agentes de policia rural no están abandonados, y vienen ya figurando a nombre de otros vecinos.

Se cambian impresiones sobre la necesidad o conveniencia de parcelar y distribuir comunalmente las tierras de cultivo de las corralizas llamadas EL BORRO y LA JORDANA, que actualmente están adjudicadas en subasta, cuyo plazo de aprovechamiento termina al levantarse las cosechas del año actual, y se acuerda estudiar con detenimiento, si es o no conveniente parcelar dichos terrenos y en caso de hacerlo así, fijar las condiciones para la ~~adjudi~~ adjudicación.

~~En el~~ Vistos escritos de D. Juan Fernandez Iriarte, D. José Arigita Jimenez, D. Melitón Catalán Izurzu y otros varios ganaderos, pidiendo la reposición del acuerdo del día 26 de Febrero último por el que se impuso a cada uno de los ganaderos que llevaron sus ganados a pastar al prado concejil el día 24 del mismo, sin autorización alguna, la sanción de una pts por cabeza denunciada, se acuerda hacer presente a los recurrentes que, teniendo en cuenta que los denunciados estuvieron beneficiandose de los pastos toda la jornada del día 24; vistos el número 3º y el párrafo último del artº 352 así como el párrafo 2º del artº 354 del vigente Reglamento de Administración municipal de Navarra. Vistos igualmente los articulos 69 y 83 de las vigentes ordenan-

Asisten

Sesión del día 5 de Abril de 1.948

D. Julio Asiain
" Julián Hernandez
" José Guinea
" Mariano Molina
" Luis Aransay
" Nicolás Arellano
" Carmelo Escribano
" Secrete
" Calixto Monreal

En la Ciudad de Corella a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Asiain Curucharri, los señores concejales que se anotan al margen, mayoría de los que integran la Corporación, para celebrar sesión ordinaria. Falta solamente D. Angel Catalán Gomez. A las ocho de la tarde se declara abierta la sesión que da comienzo con la lectura del acta anterior que es aprobada, y seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes.

Se aprueban las cuentas:

Una de 110 pts del Sr. Párroco del Rosario, por las velas ~~servidas~~ servidas en la fiesta de "La Candelara".
Otra de 252 pts, por los peones empleados en el descargue de los tres vagones de cemento recibidos para las obras de las calles.
Otra de 75 pts, de la imprenta Izal, de impresos servidos para confeccionar las relaciones de contribuciones especiales, para las obras de pavimentación.
Otra de 1.155 pts, en dos relaciones, importe de los peones empleados en arreglo del camino del Bardón.
Otra de 180 pts, peones empleados en arreglo del camino del Cementerio.
Otra de 120 pts, peones empleados en limpieza de las calles con motivo de la Semana Santa.
Otra de 90 pts, tres peones empleados en preparar la leña cortada en el paseo.
Otra de 251 pts de Vda e hijos de José Garcia, por aserrar la leña para las estufas.
Otra de 1.899,15 pts de la Hidraulica Moncayo, importe del alumbrado público correspondiente al primer trimestre del año corriente.
Otra de 72 pts de Vda Pascual Salvador, por las pastas servidas el día de Pascua, en la enhorabuena al P. Cuaretero.
Otra de 80 pts de Gil Hermanos, por varias limpiezas de las estufas en las oficinas, y otros trabajos.
Otra de 72 pts, gastos de la comisión que asistió a la Junta de Cárceles del Partido.
Otra de 310 pts de Hijas de Mariano Perez, de Pamplona, importe y portes de las palmas servidas para el día de Domingo de Ramos.
Otra de la imprenta de Julio Catalán de 494 pts, importe de impresos varios servidos para distintos servicios, correspondiente al año 1.947.
Otra del mismo, de 1.275,50 pts por impresos para contribuciones y arbitrios, del año corriente.
Otra de la imprenta Izal, de 662 pts por impresos para distintos servicios, correspondiente al año 1.947.
Otra del mismo, de 784 pts, correspondiente al año actual.
Se acuerda contribuir con QUINIENTAS pts, para sostenimiento del Seminario diocesano, en el año actual.

Visto escrito del Maestro Alarife, denunciando el estado de ruina en que se encuentra la casa núm. 17 de la calle de Caballeros, a pesar de las ~~requeridas~~ notificaciones anteriormente hechas a los encargados de dicho inmueble, señores Eugenio Arellano Catalán y Manuel Delgado Izal para que pusiesen el remedio necesario, se acuerda, que, al objeto de evitar las responsabilidades que pudieran derivarse, se notifique por última vez, que en el plazo de cuatro días, sin excusa alguna, deberán realizarse las obras de consolidación o derribo necesarias para evitar todo peligro, y pasado este plazo, se proceda por el Maestro Alarife a realizarlas, con cargo al valor del mismo inmueble.
También se acuerda notificar a la vecina Dña Natalia Jimenez Sanz, entregue la llave de la vivienda que tiene dada en arriendo al vecino Leonardo Jimenez Virto que la reclama, advirtiéndole que, no habiéndose declarado ruinoso dicha vivienda, no puede por su cuenta, ni ~~requerida~~ es competencia del Ayuntamiento desalojar al referido inquilino de su vivienda, ~~por lo que se le advierte que si no cumple con lo requerido, se le dará traslado a la Autoridad judicial para que proceda a desalojarlo~~ pues ello compete a la Autoridad judicial correspondiente ante la que deberá instar, si lo estima conveniente, el desahucio de dicho inquilino. Se advertirá a la repetida señora que, de no poner la vivienda de referencia a disposición del mentado inquilino que la reclama, se denunciará el hecho a la Fiscalía de la Vivienda a los efectos que procedan.

Se concede una gratificación de noventa pts al alguacil José M. Catalán Lida, por los servicios ~~prestados~~ de distribución de la correspondencia ~~que~~ prestó durante la enfermedad de uno de los carteros.

Se concede a Antonio Escribano Martínez la autorización que solicita para hacer una pequeña reforma en la casa de su propiedad núm. 4 de la calle Arrabal.

Igual autorización se concede a Angel Alumbres Catalán, para obra en la casa núm. 13 de la calle de González Tablas.

En la misma forma se autoriza para obrar en la casa núm. 18 de la calle del Barranquillo, a Eugenio Alumbres Lirioz.

Se aprueba definitivamente el condicionado formulado para el servicio de sostenimiento del alumbrado y reposición de lámparas, por tiempo de tres años, y cantidad anual de cuatro mil pts, debiendo pasarse copia del mismo a los que puedan tener interés en este servicio, al objeto de que en el plazo de ~~ochocientos~~ cuatro días hagan proposición, si les interesa.

Se aprueba el informe preparado por la Secretaria ~~en el cual se propone~~ que ha sido solicitado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, en la instancia que los señores D. Eugenio Arellano, D. José Librada, D. Celestino Catalán y D. Matias Catalán Gomez, han elevado al Ministerio de Agricultura reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento que les ordenó retirar sus máquinas trilladoras ~~de su actual emplazamiento~~ a otro sitio más apartado del casco urbano.

Hallándose pendiente de resolución la solicitud ha tiempo presentada por el garapitero D. José Arellano Lopez, pidiendo aumento de retribución por dicho servicio, se acuerda elevar de dos a tres cts ~~por hora~~ por Dl. en que interviene el garapitero, ~~y~~ la retribución del mismo.

El Sr. Alcalde da cuenta de que el Maestro Director de la música le ha hablado de la conveniencia, si el Ayuntamiento pudiera acordarlo así, de que el Municipio adelante a los músicos jóvenes el importe de ~~los instrumentos que necesitan adquirir~~ ~~y~~ que no puedan pagar por su cuenta de una sola vez; a este efecto los tales músicos dejarán de percibir el total que pueda corresponderles de la retribución que el Ayuntamiento abona a la banda, hasta el completo reintegro de lo que el Municipio hubiese adelantado, y siendo el instrumento propiedad del Ayuntamiento durante todo ese tiempo. El Ayuntamiento, enterado, estimando que ello es muy conveniente para estimular el ingreso de personal nuevo en la banda, acuerda de conformidad con lo que propone el Sr. Alcalde, destinando a este efecto en el año actual DOS MIL QUINIENTAS PTS, y debiendo formalizarse el oportuno contrato con cada uno de los músicos a quienes afecte el acuerdo. Tal contrato deberá firmarlo, además del interesado, el Director de la banda.

Se acuerda que por la Secretaria se prepare para la próxima sesión un proyecto de ~~condicionado~~ condicionado para la distribución, si parece conveniente, de las corralizas EL BORRO Y LA JORDANA, en parcelas, y régimen comunal.

Se examina y queda aprobado el reparto general de contribuciones que importa 373.875,95 pts, más 2.704,90 pts por cuotas de Cámara Urbana y de Comercio.

Igualmente ha sido examinado y queda aprobado el reparto especial girado sobre todas las tierras de Montes de Cierzo y Argenzón, que importa 31.576,90 pts.

Asisten

Sesión del día 15 Abril de 1.948 (Extraordinaria)

Julio Asiain
Angel Catalán
Julian Hernandez
José Guinea
Luis Aransay
Carmelo Escribano
Secretº
Calixto Monreal

En la Ciudad de Corella a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Asiain Gurucharri, con asistencia del infrascrito Secretario, los señores concejales que se anotan al margen, mayoría de los que integran la Corporación, para celebrar sesión extraordinaria, a la que todos han sido convocados en forma conveniente. Faltan D. Mariano Molina y D. Nicolás Arellano Catalán.

A las ocho de la noche se declara abierta la sesión que comienza por la lectura del acta anterior que es aprobada, y seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes.

Se da cuenta y quedan enterados de que por la casa de banca CREDITO NAVARRO se ha concedido el crédito de veinte mil pts que se tenía solicitado, y que está destinado a pagar los terrenos y demás correspondientes necesarios al campo de deportes que intenta construir en esta localidad la Delegación provincial del Frente de Juventudes.

Se aprueba, en lo que al Ayuntamiento compete, la reglamentación que debe observarse para la parcelación y adjudicación de las corralizas EL BORRO y LA JORDANA, y su adjudicación a los vecinos, y es como sigue.....

No habiéndose presentado otra ~~prop~~ proposición que la de D. Manuel Catalán Gomez, para el servicio de entretenimiento del alumbrado público y reposición de lámparas, en la cual, aceptando todas las condiciones fijadas por el Ayuntamiento, hace constar que ello es a base de que el servicio se adjudique por tiempo de cinco años, en lugar de los tres que el Ayuntamiento señalaba, se acuerda por unanimidad adjudicar el referido servicio al mencionado Sr. Catalán Gomez, ~~por~~ por los cinco años que menciona. Las condiciones de este contrato son las siguientes. Copia literal del contrato.

Se aprueban las cuentass siguientes.

Una de Joaquín Sesma, de 36 pts, por nueve plantones de olmo y plátanos, para los paseos.

Otra de 50 pts, de Emeterio Eguinoa, por limpieza máquinas de escribir.

Otra de 151 pts de la casa DANYS, importe de un pedido de material de oficina que se le ha formulado.

Queda el Ayuntamiento enterado de las minutas pasadas por el letrado D. Luis Arellano Dihinx y son: una de ~~Diez mil~~ DIEZ MIL PTS, por la dirección, informes, y demás correspondientes a la cuestión de Montes de Cierzo, en los pleitos sostenidos ~~como~~ como demandados, con los vecinos de Cintruénigo; a esta minuta han de aumentarse otras TRES MIL PTS, honorarios del letrado D. Rafael Aizpín Santafé, por su intervención en el mismo asunto.

Otra del mismo D. Luis Arellano, de DIEZ MIL PTS, por las consultas, conferencias, tramitación del recurso e informe ante la Sala 4ª del T.S. en el recurso de apelación interpuesto contra sentencia del Tribunal Provincial económico-administrativo del 11 de Diciembre de 1.940, en pleito sobre revocación de acuerdo de la Diputación Foral de 16 de Agosto de 1.935, sobre valoración y partición de bienes entre los Ayuntamientos de Corella y Vastejón.

Otra cuenta de la Electra Carcar, de 1.244,24 pts, por servicio de alumbrado público correspondiente al primer trimestre.

Visto escrito de la Campª de seguros "La Catalana", relativa al Decreto-Ley de ~~dos~~ dos de Septiembre de 1.947 que facilita el que, con solo el recargo del 0,25 por mil del capital asegurado queden cubiertos cuantos daños materiales y directos de cualquier clase, no asegurables por las pólizas ordinarias, puedan sufrir las cosas aseguradas, se acuerda que desde luego debe aceptarse ese beneficio por lo que afecta a los bienes que este Ayuntamiento tiene asegurados, pero deberá ponerse al habla con la mencionada Compañía para revisar los capitales porque figuran asegurados los bienes de este Municipio, para atemperarlos a su valor efectivo actual.

Visto escrito de la Superiora del Asilo de ancianos, de Pamplona, solicitando algún donativo para reformas en el edificio de dicho Asilo, que enterados.

Se concede a D^a Natalia Jimenez Sanz la autorización que solicita para obras de reconstrucción de su casa núm. 38 de la calle del Muro.

Se concede igualmente autorización para revocar la fachada de la casa número 17 de la calle de la Parda, y levantar una pared, a José Segura Jimenez..

La misma autorización se concede a Isabel Jimenez Garcia para arreglar fachada de su casa núm. 38 de la calle de Conejera núm. 38.

Idem idem a Julian Arigita Sanchez, para reparaciones ligeras en su casa núm. 9 de la calle del Pozo..

A petición de la interesada, causa baja en el Padrón de esta Ciudad, Silvestra Muro Marcilla, viuda, de 70 años, por cambio de residencia definitiva a Pamplona.

Vista instancia de Julian Delgado Sainz, diciendo que hace tiempo fué expropiado de algunas tierras para el f.c. Soria Castejón, pero sobrantes unas tres almutadas de aquella expropiación, las cultiva Florencio Navarro Jimenez, y creyendose con derecho preferente a dicha tierra, pide se le adjudiquen pagando lo que por ello corresponda, informá previamente el cabo de guardas.

Visto recurso presentado por los señores ganaderos, contra las sanciones que les fueron impuestas por llevar sus ganados al prado concejil, el día 24 de Febrero, sin autorización, ~~retractivo~~ se prepare por la Secretaria el necesario informe para que prevalezca, en cuanto sea posible, el acuerdo municipal, y elevese a la Excm. Diputación.

Visto escrito de Manuel Delgado y otros, cosecheros de vino, pidiendo se reduzca a dos cts y medio por litro el impuesto de consumo ~~previamente~~ ~~ayuntamiento~~ con que se grava el vino que venden en la localidad, aduciendo para ello algunas razones de carácter meramente económico; teniendo en cuenta que el impuesto de consumo en nada afecta legalmente al vendedor del producto, sino que ha de recaer sobre los consumidores, por lo cual, sobre el precio a que racionalmente puedan vender su artículo, pueden cargar el impuesto con que se grava, se acuerda que no ha lugar a lo que se solicita".

Se acuerda se comparen los presupuestos de material escolar enviados por las casas de Logroño, Bilbao y Pamplona, y en la próxima sesión se resolverá.

Se acuerda convocar a la Junta de Veintena para el día 24 del actual, Sábado al objeto de que designe la comisión que examine las cuentas municipales del año 1.947 presentadas por el depositario D. Ruperto Sanz; designe también un representante que con la comisión de este Ayuntamiento fiscalicen el desarrollo del presupuesto extraordinario de las obras de pavimentación. Se someterán igualmente a la Veintena el condicionado para la venta del terreno solicitado por los hermanos Garcia Labarga, en el paraje de GUARRE, para construcción de una tejería mecánica, así como el texto definitivo del convenio sobre Montes de Cierzo, tal como deba elevarse a escritura pública.

Se designa a los señores D. Angel Catalán y Carmelo Escribano, con el Secretario D. Valuxto Monreal, para que concurren a la Junta General de Bardenas convocada para el día 28 de los corrientes.

Sigue acuerdo sobre los terrenos del campo de deportes.

En último lugar, el acuerdo referente a la despedida de D. Francisco, Párroco del Rosario.

CONDI

Par
DA
ta

1

CONDICIONES PARA ADJUDICAR LAS PARCELAS EN LAS CORRALIZAS LLAMADAS
EL BORRO Y LA JORDANA

Parceladas las tierras cultivables de las corralizas EL BORRO Y LA JORDANA, en lotes de a seis robadas cada uno, se adjudicarán por el Ayuntamiento en las condiciones siguientes.

- 1a) La adjudicación se hará por sorteo entre todos los que la hubieren solicitado y tengan reconocido el derecho a este disfrute.
- 2a) Solamente tendrán derecho a estas parcelas los vecinos con diez años como mínimum de residencia en esta localidad, que vivan solamente, o como principal medio de vida, de la agricultura.
- 3a) Atendiendo a la función social que con esta distribución se persigue, que es remediar las necesidades de los más humildes, teniendo en cuenta el reducido número de parcelas disponibles, necesariamente habrán de ser preferidos los que no tengan tierras propias ni lleven en arrendamiento.
- 4a) Adjudicadas las parcelas, han de cultivarse directamente por los adjudicatarios, sin que puedan cederse en subarriendo a aparcería.
- 5a) Teniendo en cuenta que por la Superioridad se prohíbe hacer nuevas plantaciones de viña, y para no mermar en modo alguno superficie para el cultivo de trigo, la adjudicación se hace para el cultivo exclusivo de cereales, en régimen de año vez, y así se prohíbe terminantemente plantar viñas ni olivares en estas parcelas. A cada interesado se le darán dos lotes de a seis robadas cada uno, para que todos los años puedan sembrar trigo, una pieza en cada año, dejando la otra barbacha.
- 6a) Cuando algún vecino que llevase parcela mejorase notablemente de posición, a juicio del Ayuntamiento, deberá dejar la parcela para adjudicarla a otro vecino necesitado que no tuviere.
- 7a) Las parcelas que se compruebe no son cultivadas directamente por los adjudicatarios y aquellas en que se planten viñas u olivares, volverán automáticamente al Ayuntamiento para nueva adjudicación, sin que los primeros puedan invocar derecho alguno sobre las mismas. Si durante el tiempo que dure la adjudicación falleciese el adjudicatario, continuará en el disfrute la viuda o hijos solteros que vivan continuando la misma agrupación familiar. Si al fallecer el adjudicatario no quedase viuda o hijos solteros que vivan en agrupación familiar, o perdiese la condición de vecino, volverá la parcela al Ayuntamiento para su libre adjudicación a otro.
- 8a) La adjudicación se hace por tiempo de diez años, pasado este plazo el Ayuntamiento renovará la adjudicación si lo cree conveniente a los mismos disfrutarios, o hará nueva adjudicación en las condiciones que en aquella fecha estime procedentes.
- 9a) Las parcelas que por renuncia de los interesados o por cualquiera otra circunstancia quedarn libres un año, se adjudicarán correlativamente, según se produzcan, a los primeros que las tengan solicitadas con derecho reconocido.
- 10a) Por el disfrute de estas parcelas se fija un canon anual de CINCO PTS por robada, que habrán de pagarse todos los años por las doce robadas que a cada uno se adjudican, en los mismos plazos que se fijan para el pago de las contribuciones ordinarias, sufriendo los morosos los apremios que correspondan.

11ª) Las parcelas que se concedan dentro de los diez años que el tiempo por que se adjudican, caducarán igualmente al término de diez años de concesión general.

12ª) Cuando algun vecino voluntariamente renunciase a la parcela tenga adjudicada, si esta renuncia se hace en tiempo de poder dar a otro sin que se pierda anualidad de cultivo, solamente se le exijen las rentas correspondientes al tiempo en que la tuvo, pero si la renuncia se hace cuando no haya tiempo de poder cultivarla en forma veniente, se exigirá al renunciante la anualidad de renta o canon corresponda al tiempo que por su causa quede improductiva.

13ª) Si hubiere parcelas sobrantes que no fuesen aceptadas por ningun vecino en el régimen que indica el presente condicionado, se adjudicarán en subasta pública, al mejor postor, por el tiempo que faltare para completar los diez años que quedan indicados. Respecto de las parcelas adjudicadas en subasta no cabrá renuncia voluntaria por concepto alguno, durante el tiempo por el que fueren adjudicadas.

14ª) Todos los adjudicatarios de parcelas, antes de entrar en posesión de las mismas, deberán pagar, por una sola vez, independiente de la renta o canon señalado, el importe preciso, que se señalará, necesario para cubrir los gastos de parcelación.

15ª) Por ninguna causa ni en momento alguno, los disfrutarios de estas parcelas, aun cuando por sucesivas adjudicaciones que pudiera hacer el Ayuntamiento, llevasen varios años en el disfrute, podrán invocar derecho alguno de propiedad sobre las mismas.

16ª) En cuanto no está determinado en este condicionado y fuese pertinente, se estará a lo dispuesto sobre la materia en el vigente Reglamento de Administración municipal de Navarra.

CONDICIONES
ción del se

1ª) Comp
de toda



AYU

Asisten

Sesión ordinaria del día 3 Mayo de 1.948

Juliom Asiain
Angenl Catalán
Julian Hernandez
Mariano Molina
Carmelo Escribano
Secrtº
Calixto Monreal

En la Ciudad de Corella a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del infrascrito Secretario, los señores concejales que se anotan al margen, mayoría de los que integran la Corporación, para celebrar sesión ordinaria. Faltan D. José Guinea Izurzu, D. Luis Aransay Martínez y D. Nicolas Arellano Catalán.

A las ocho y media de la tarde comienza la sesión con la lectura del acta anterior que es aprobada, y seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes.

Se aprueban las cuentas:

Una de 250 pts., por servicios extraordinarios prestados por los alguaciles en la distribución de las hojas aviso pago de contribuciones.

Otra de 673,10 pts, de "Bodega corellanas" por vino servido en distintos actos en el año 1.947 y lo que va del actual.

Otra de 158 pts, del Sr. Alcalde, ~~viaje a *amplona sobre www~~ viaje a *amplona sobre ~~www~~ terrenos campo de deportes y otros.

Otra de 1.101 pts, importe de varias relaciones de peones empleados en derribar y tronzar los arboles de la Ronda, en "San Juanillo"

Otra de 1.648 pts, importe de varias relaciones de peones empleados en arreglo de los caminos.

Otra de 165,60 pts, gasto de los comisionados que asistieron a la Junta de Bardenas el día 28 del pasado Abril.

Otra de 320 pts, de Benito Monreal, fonda, gastos del almuerzo servido según costumbre el día de la Stsma. Virgen del Villar.

Otra de 47 pts, de la Editorial "Aranzadi", suscripción de los dos primeros trimestres trimestres, al Indice y Repertorio legislativo.

Dos cuentas de 98 y 35 pts respectivamente, de Gil Hermanos, por varios trabajos en arreglo de la herramienta empleada en corta de arboles y arreglo de los caminos.

Otra de Fernando Mesa, de 128 pts, por indicadores para desviar y ordenar el tránsito de carruajes por la población, a causa de las obras de pavimentación.

Otra de 1.302,40, importe de viajes del Sr. Alcalde a Madrid y otro a *amplona con los concejales Srs. Guinea y Escribano, sobre cementos.

Vista denuncia formulada por el cabo de guardas contra el vecino de esta localidad Rufino Chivite Fernandez, por roturar sin autorización, una robada de terreno comunal, a pesar de las varias advertencias hechas por los guardas para que se abstuviera de cultivar dicha tierra, se acuerda obligar a dejar la misma a disposición del Ayuntamiento e imponerle la sanción de DOSCIENTAS pts, teniendo en cuenta su desobediencia reiterada.

Se acuerda remitir CIEN pts, para socorro de los católicos alemanes, atendiendo al ruego que formula la "Delegación de los Obispos ~~www~~ de tal nacionalidad.

Vista circular del S.E.M., de la Delegación provincial de Educación Nacional, exponiendo se han organizado ~~www~~ semanas pedagógicas, para los señores Maestros ~~www~~ e interesa que el Ayuntamiento contribuya a las mismas concediendo una o varias becas para que los señores Maestros puedan asistir a las mismas sin grave quebranto económico, estudiado el caso, y teniendo en cuenta las circunstancias que a juicio de esta Corporación concurren en los señores Maestros de esta localidad, se acuerda subvencionar, para dicho fin al Sr. Maestro D. Martín Omeñaca Ruiz, con trescientas pts.

Queda enterado el Ayuntamiento de la instancia presentada por la Maestra Srta. Margarita Atienza Martínez, solicitando se le adjudique la plaza que en breve ~~se vacante~~ ha de anunciarse a concurso para la Escuela U. de niñas núm. 1; No pudiendo resolverse ahora sobre el particular, se tendrá en cuenta en el momento oportuno.

También se acuerda, en vista de las repetidas reclamaciones que se han formulado por las madres de familia, de la frecuencia con que está abandonada la escuela servida por el Sr. Maestro D. Sebastian Zeza, advertir a dicho Sr. del disgusto que ello produce a este Ayuntamiento, y que en lo sucesivo por ningún motivo deberá ~~dejar de asistir a su clase~~, todos los días que deba darla, debiendo, siempre que ~~alguna causa le impida cumplir con sus deberes~~ tuviere necesidad de ausentarse, comunicarlo a la Alcaldía con la debida antelación, para conceder la autorización, si proceda, y proveer para que la escuela no quede abandonada.

A petici'on del interesado, causa baja en el Padrón vecinal, Miguel Sesma Segura, casado, con sus familiares, por traslado de residencia definitiva a Zaragoza.

~~Finalmente~~ Se concede la pensión reglamentaria de lactancia, en lo que al Ayuntamiento compete, para las niñas, gemelas, M^a Mercedes y M^a Villar Monreal Funes, nacidas el día 17 del pasado Abril, hijas de Juan Monreal y Dolores Funes ~~Marcilla~~.

En la misma forma se concede pensión de lactancia para los niños, tambien gemelos, Cesar y Marta Gonzalez Catañados el dia 20 del mismo Abril, hijas de José Gonzalez Eraso y Emilia Atalán Laselvas.

Se concede socorro de veinte pts a Mariano Sanchez Triunfo, para traslado al Hospital Provincial.

Finalmente, la comisión que asistió a la Junta General de Bardenas, da cuenta del resultado de la misma, en la que, a pesar de las razones expuestas, por mayoría de las representaciones asistentes, ~~se acordó~~ quedó sin efecto la propuesta anteriormente formulada de que se ~~elevara~~ eleve el canon de disfrute que actualmente pagan los usuarios. Enterados, y no pudiendo ~~conformarse~~ ~~representación de la Junta General de Bardenas~~ conformarse este Ayuntamiento, en cuanto quepa algún recurso o procedimiento, con aquella resolución inspirada en un egosimo injusto, ~~previsto que se pudiese~~ puesto que fué votada precisamente por los usuarios que mayores intereses tienen en las Bardenas, se acuerda elevar a la Excm. Diputación, razonado escrito, solicitando intervenga en el asunto para imponer una resolución conveniente, a la que se estima no podrá llegarse en modo alguno por discusión directa entre los pueblos congozantes; ~~se acordó~~ Tal escrito deberá pasarse a los Ayuntamientos que tienen analoga aspiración que Corella, sobre las Bardenas, para que sea firmado por todos los que lo encuentren pertinente, y es del tenor literal siguiente..... copiar

De todo ello etc etc.

Sesión del día 10 Mayo de 1.948

Asisten

Julio Asiain
Angel Catalán
Julian Hernandez
Ariano Molina
Carmelo Escribano
Secretº
Alixto Monreal

En la Ciudad de Corella a diez de Mayo de mil novecien-

tos cuarenta y ocho se reunieron en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Asiain Gurucharri, con asistencia del infrascrito Secretario, los señores concejales que se anotan al margen, mayoría de los que integran la Corporación, para celebrar sesión ordinaria. Faltan D. José Guinea Izurzu, D. Luis Aransay Martínez y D. Nicolás Arellano Catalán.

A las ocho y media de la tarde se declara abierta la sesión dando comienzo por la lectura del acta anterior que es aprobada, y seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes.

Queda enterado el Ayuntamiento de haberse recubido de "CERERIAS HISPANIA" los cirios encargados, cuyo importe es de 1.775,35 pts.

Se aprueba cuenta de la farmacia Lopez-Vaillo, importe 1.900,80 pts, por medicamentos servidos a la beneficencia desde Diciembre 1.947 al 6 de los corrientes.

Presentada una sola proposición, suscrita por D. José Arellano Lopez, solicitando se le adjudique el servicio de garapito, con premio de 0,03 pts en Dl. sobre los generos en que intervenga, mas facultad para cobrar CINCO PTS por hora de trabajo y empleado, cuando el servicio se haga en dias festivos o fuera de las horas ~~habituales~~ normales que serán entre seis de la mañana y seis de la tarde, se adjudica el referido servicio al mencionado señor, con las condiciones que se indican.

Queda el Ayuntamiento enterado de las cuotas que gira la Excm. Diputación para sostenimiento de las Cámaras Oficiales de Urbana y de Comercio, y para Escuelas de Trabajo.

Para resolver definitivamente sobre la petición hace algún tiempo formulada por la Superiora de las R.R. Hijas de San Vicente de Paul, encargadas del Santo Hospital de esta Ciudad, de que se provea lo necesario para sostenimiento de Capellan que atienda a las necesidades espirituales así de las R.R. como de los enfermos acogidos en dicho benefico establecimiento, se acuerda señalar la dotación anual de TRES MIL SEI CIENTAS CINCUENTA PTS para sostenimiento de dicho Capellán; esta cantidad se hará efectiva de fondos municipales con efectos del primero de los corrientes, y debiendo tenerse presente que, si en algún tiempo el Hospital contase con medios propios suficientes para el sostenimiento de este servicio, el Ayuntamiento podrá reducir o suprimir esta consignación, de acuerdo siempre con la Junta Administrativa del mismo Hospital.

Previamente informadas por la comisión correspondiente, se fijan las cuotas que para cada uno de los enfermos se detallan por estancias de los mismos en los establecimientos provinciales de beneficencia ~~provinciales~~.

A Francisco Arenas Meda, por su hija Ma Carmen Arenas Sanz, ocho pts
A Andres Garrido Segura, por su hija Fuensanta Garrido Alduan, seis pts
A Antonio Arellano Bermejo, por su hijo Manuel Arellano Calavia, una pts.
A ~~Francisco~~ Miguel Sanz Garcia, por su hijo Francº Sanz Sesma, tres pts
A Elias Calvo Mateo, por su hijo Pascual Calvo Sanz, cuatro pts.
A Gabino Navascues Gonzalez, por el mismo, dos pts.
A ~~Antonio~~ Pascual Cueva Alduan, por su hijo Antonio Cueva Sobejano, cinco pts.
A Prudencio Arriazu Arín, por su hija Villar Arriazu Fernandez, tres pts
A Marcos Monreal Jimenez; por su hija Angeles Monreal Ayala, tres pts.
A Marcos Delgado Navarro, por su hijo Felix Delgado León, dos pts.
A Felix Jimenez Delgado, por el mismo, dos pts.
A José Gonzalez Pina, por su hijo Luis Gonzalez Miguel, dos pts.
A Bernardino Sanz Mateo, por su esposa Dolores Segura Sanz, cinco pts.
A Bernardo Ochoa Delgado, por su hija Ma Teresa Ochoa Delgado, cuatro pts.



A Dolores Jimenez Garcia, por su hija Villar Sesma Jimenez, tres pts.
José Ruiz Garcia, soltero, por su hermana Villar Ruiz Garcia, dos pts
Doboteo Garcia Jimenez, enfermo su hijo Juan-Criz Garcia, seguro enfermo
como empleado del Ayuntamiento.
Florencio Salcedo Bienzobas, enfermo su hijo Antonio Salcedo Garcia
Miguel Gonzalez Arellano, enfermo el mismo, no paga cuota alguna por estar
incluido en la beneficencia.

Pedro Vidaurreta Ochoa, no puede asignarsele cuota alguna, falleció, no quedan familiares ni bienes del mismo.

Se concede un socorro extraordinario de SESENTA PTS a Antonio Ibarbuen Carrillo, pobre, para atender a la enfermedad de su esposa y lactancia de una niña.

Se incluye en la beneficencia a Antonio Arellano Bermejo, casado, de 47 años de edad, con domicilio en cuevas del Molinillo, a Celestino Fraso Pérez.

También se incluye en la beneficencia a Manuel ^{a Celestino Cras Perez} Paca Romeo, casado de 67 años, con domicilio en Trillo 25, enfermo y falto de recursos.

En lo que afecta al Ayuntamiento se concede pensión de una pts a Maria Escribana no, viuda de 64 años, con domicilio en Sta. Bárbara núm. 46.

Igual pensión se concede a Pablo Ochoa Eraso, casado, de 65 años, impedido para el trabajo, domiciliado en P.P. Oñate núm. 46.

También se concede igual pensión a Paula Diaz Mateo, soltera, impedida, muda, falta de recursos, que vive de la ayuda de otros hermanos pobres.

Igual pensión se concede a Cándida García Fraguas, viuda, de 65 años, domiciliada en ayor núm. 19, pensión que le fué suprimida por haber marchado de la localidad, y de nuevo a fijado en esta su residencia.

Se declara libremente en la presente a Villar Sesma Jmenez, viuda, de 27 años de edad, domiciliada en Trillo núm. 15, y a Celestino Fu. D. 11

antes de edad, domiciliada en -rillo núm. 15, y a Celestina Eraso Perez, viuda, de 67 años, domiciliada en Sta. Barbara núm. 21, sin familiares ni bienes de clase alguna, y a

Felipe Crespo Planillo, casado, de 75 años edad, domiciliado en Gravalos 10. Finalmente se acuerda encargar la parcelación de las corralizas EL BORRO y

Finalmente se acuerda encargar la parcelación de las corralizas EL BORRO y LA JORDANA al práctico Miguel Arellano Catalán, y conocido sea el importe que ha de percibir por sus trabajos, se hará saber al vecindario que cuantos formu-

de percibir por sus trabajos, se hará saber al vecindario que, cuantos formularon petición de parcela antes de que el Ayuntamiento ~~formulara~~^{firmara} las condiciones fijara las condiciones que han de regular la adjudicación, deberán pasar por el Ayuntamiento para ratificarse en la petición aceptando las condiciones establecidas y satisfarán el importe que pueda corresponder para cubrir los gastos de dicha parcelación; la comisión de caminos examinará las circunstancias de cada uno de los solicitantes para que el Ayuntamiento puede detriminar el derecho de cada uno de los mismos.

De ello se extiende la presente etc etc.

Asisten

Sesión del día 26 Mayo de 1.948

D. Julio Asiain
" Julian Hernandez
" José Guinea
" Mariano Molina
" Nicolás Arellano
 Secrtº
" Calixto Monreal

En la Ciudad de Corella a veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho se reunieron en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Asiain Gurucharri, y con la asistencia del infrascrito Secretario, los señores concejales que se anotan al margen, para celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, por no haberse podido celebrar en primera, por falta de asistencia el día 24. Faltan en el día de hoy, D. Angel Atalán Gomez, D. Luis Aransay Martinez y D. Carmelo Escribano Jimenez.

A las ocho de la tarde se declara abierta la sesión dando comienzo por la lectura del acta anterior que es aprobada, y seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes.

Cuentas: Se aprueba una de la Compañía Telefonica, por pts, 184,60, servicio y abono de un mes, del Ayuntamiento y Guardia civil.
Otra de 32 pts, de la fonda Monreal, por hospedaje a los señores que acompañaban la reliquia de San Ignacio de Loyola.
Otra de 87 pts, del mismo, hospedaje de la comisión militar que estuvo en esta a pasar la revista de ganados y carruajes.

Se acuerda señalar la cuota de cien pts, por impuesto "consumo de lujo" a Esteban Moreno Arellano, por el tiempo que ejerce la industria, en ambulancia, de venta de refrescos, en el año actual.

Se acuerda notificar a todos los exportadores de fruta, que deberán observar las mismas instrucciones que se ~~establecieron~~ establecieron en la anterior campaña, para la exacción del impuesto que grava la exportación, siendo severamente sanciones los que no las observen.

Se acuerda elevar a la Excm. Diputación las condiciones formuladas para la distribución de parcelas, en régimen vecinal, de las cornalizas El BORN y LA JORDANA, a los efectos de la necesaria autorización.

Finalmente, el Ayuntamiento, ante la solemnidad que ha de tener lugar en esta Ciudad, con motivo de hacerse, ante la Santísima Virgen del Villar, el llamado VOTO ASUNCIONISTA, hace, y consigna en esta acta, con el mayor entusiasmo, la siguiente declaración: Estando en la conciencia de todos los hijos de esta M. N. y M. L. Ciudad de Corella, mariana por excelencia, pues no en balde se halla flanqueada y defendida por cuatro queridísimas y benditas Imágenes de la Virgen Santísima: El Villar, Araceli, el Carmen y la "erced; llevando en el fondo de sus almas, como todo el pueblo católico español y el mundo todo cristiano, la certeza y seguridad consoladora, de que la Santísima Virgen María, Virgen Inmaculada y Madre de Dios y de los hombres, fué resucitada por su Hijo Dios, Jesús Nuestro Salvador, y su bida a los cielos donde, en cuerpo y alma, como anduvo por la tierra, se halla sentada en trono de gloria, sobre todas las jerarquías celestiales, y es Mediadora universal entre Dios y los hombres, porque Dios puso en sus manos benditas los tesoros todos de la gloria, ansian que estas verdades que sienten, creen y practican porque adivinan no podría ser de otra manera sin que sufriera menoscabo la santidad y gloria de María y el mismo poder omnipotente y el amor de Jesús Dios a su Madre bendita, ansian decimos que estas verdades consagradas por la conciencia de todo el mundo creyente y por la misma Santa Madre la Iglesia Católica, sean elevadas a la categoría de dogma cristiano, con lo cual, si no ha de aumentarse ciertamente, porque no cabe aumento, nuestra fé en estos misterios de María, acrecerán, si ello es posible, los títulos de gloria de nuestra Madre celestial, y por ello, en nombre de esta Ciudad proclamamos y hacemos voto de defender siempre y en toda ocasión que para ello se presente, la prerrogativa singularísima de la Asunción de María Santísima en cuerpo y alma a los Cielos y su título de Mediadora universal entre Dios y los hombres, elevando fer-

El Sr. hubo un del dis precari chos Ay sión de

viente suplica al Padre y Maestro de toda la cristiandad, el Romano Pontífice, para que se digne declararlo así dogma de fé, llenando con ello de alegría y consuelo el corazón de todos los creyentes.
~~www~~ El Ayuntamiento asistirá corporativamente a todos los actos que con motivo de esta fiesta se celebren, contribuyendo en lo que fuere necesario al mayor esplendor de la misma.

De todo ello se extiende la presente etc etc.

Asisten

D. Julio Asiain
 " Julian Hernandez
 " Mariano Molina
 " José Guinea
 " Nicolás Arellano
 " Carmelo Escribano
 Secrtº
 " Valixto Monreal

En la Ciudad de Corella a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Asiain Gurucharri, y con la asistencia del incristo Secretario, los señores concejales que se anotan al margen, para celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, por no haberse podido celebrar en primera, por falta de asistencia, el día ocho. En el día de hoy dejan de asistir D. Angel Catalán Gomez y D. Luis Aransay Martinez.

A las ocho de la tarde se declara abierta la sesión que comienza con la lectura del acta anterior que es aprobada, y seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos.

Quedan aprobadas las cuentas: Una de 130 pts, de Juan Garcia, por dos servicios de coche, uno al corral de Vival, con la comisión de festejos, y otra con los señores Ingenieros del Instº de Colonización, a visitar la estancia y las estanquilla.

Otra de 89 pts de Fernando Mesma, de trabajos carpinteria, para montar y desmontar el altar para la Virgen del Villar, en la Plaza de España, en la Fiesta del Voto Asuncionista, y otros.

Otra de 72 pts, de Enrique Garcia Escuin, encargado de la gasolinera, por el combustible facilitado para los coches de la Virgen de Fatima, en su viaje por los pueblos.

El Sr. Alcalde da cuenta de que, consecuencia de la circular de que se enteró la Corporación en la sesión anterior, habló con la Superiora del Hospital para ver si podrian recogerse algún niño de los austriacos a quienes se va a dar asilo en España, habiendo quedado conformes en que admitirán y cuidarán a dos de dichos niños, sin retribución alguna sobre la subvención que abona el Ayuntamiento, excepto el vestido y calzado que necesiten. Enterados y conformes.

A petición de la interesada causa baja en el Padrón municipal Agustina Alvarez Berrozpe, de 27 años de edad, casada, por traslado de residencia a Vendrell, en la provincia de Tarragona.

Vista instancia de las señoras Maestras D. Cecilia Arriba y otras pidiendo se les autorice para cobrar diez pts en concepto de matricula, a las alumnas que se matriculen para la clase especial de niñas: teniendo en cuenta que ~~volvieron~~ la solicitud la fundan en la carestia de la vida, para con ello suplir en cierto modo la deficiencia de los sueldos; considerando que por esto precisamente se les aumentó a todos los Maestros y Maestras la subvención por casa habitación y existe otra petición de nuevo aumento por este concepto; que por la clase dicha de niñas abona ya el Municipio quinientas pts, cantidad igual a la que perciben los señores Maestros por las clases de adultos, y principalmente que las que asisten a dicha clase de niñas son alumnas de humilde posición social y se trata de enseñanza totalmente gratuita, se acuerda desestimar la petición.

Vista instancia de Filomena Gravalos Malumbres solicitando autorización

para pequeñas obras de reparación en su casa núm. 5 de Borda, se concede la autorización que solicita.

Visto escrito de D. Pascual Arigita Villafranca solicitando sobre Aparejador de este Ayuntamiento, dejando al arbitrio de la Comisión la fijación prudencial de los honorarios por dicho cargo; teniendo en cuenta que no es obligatorio para el Municipio la creación de dicho cargo, aunque sea conveniente, deberá puntualizarse el haber que pretenda y con su vista el Ayuntamiento resolverá.

Examinado el presupuesto presentado por D. Anastasio Chivite por los trabajos de parcelación de las corralizas EL BORRO y la JORDANA, que fija en SETECIENTAS CINCUENTA PTS., corriendo a cargo del Municipio las estaquillas que se necesiten y demás, se aprueba dicho presupuesto.

Se da cuenta de la circular núm. 4 extraordinaria, de la Excm. Diputación, dando cuenta de las gestiones realizadas sobre un supuesto contrafuero planteado por la Autoridad gubernativa; ~~se acuerda elevar a la Excm. Diputación el siguiente literal~~ ~~www~~ escrito. "Enterado este Ayuntamiento de la información facilitada por la Excm. Diputación en su circular núm. 4 extraordinaria, sobre la cuestión foral planteada, se reiteran los sentimientos de adhesión inquebrantable de esta Corporación a nuestro Regimen Foral, sin pronunciarse para nada sobre la cuestión actual, que no es competencia municipal".

También se acuerda elevar escrito a la misma Diputación, a propósito de su acuerdo fecha 24 de Septiembre, por el que se concede como auxilio extraordinario por los graves daños sufridos por la tormenta que descargó en este término municipal el día 16 de Agosto último, el cincuenta por ciento del coste de las obras de las carreteras a Ntra. Sra. del Villar y Cementerio cuyo total asciende a CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PTS., el grave problema que tal auxilio plantea a este Municipio, pues estando la hacienda tan quebrantada que no puede ~~www~~ atenderse a las obligaciones perentorias, no se el modo cómo puedan realizarse las obras de referencia en la forma que el referido acuerdo indica, y pidiéndole en consecuencia, estudie la forma de que las mismas se realicen sin que ello suponga nueva carga para la hacienda municipal.

Fin Finalmente deberán hacerse las gestiones necesarias para obligar al agente ejecutivo Sr. Espeita, presente sin demora, ultimados todos los expedientes de apremio que se le han pasado, y que están pendientes desde el año 1.942.

~~De todo ello se extiende la presente etc etc.~~

Continua

Asisten

Sesión del día 6 Diciembre de 1.948

Julio Asiain
Angel Catalán
Julian Hernandez
José Guinea
Mariano Molina
Nicolás Arellano
Luis Aransay
Carmelo Escribano
Secrte
Calixto Monreal

En la Ciudad de Corella a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunieron en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Asiain Gurucharri, y con la asistencia del infrascrito Secretario, los señores concejales que se anotan al margen, y son todos los que integran la Corporación, para celebrar sesión ordinaria.

A las siete de la tarde se declara abierta la sesión que da comienzo por la lectura del acta anterior que es aprobada, y seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes.

Se aprueban las cuentas:

De Corpus Izal Arigita, por 1.164,85 pts, por trabajos del alumbrado extraordinario durante las fiestas patronales del mes de septiembre, según se había contratado.

Otra del mismo, de 50 pts, por trabajos de arreglo instalación en el matadero, correspondiente al año 1.945..

Otra de 165 pts de José García (Vda de), por aserrar leña para las estufas.

Otra de 2.755 pts de Benito e Isasi, importe de ~~var~~ géneros para cinco uniformes de los alguaciles y conserje.

Otra del mismo de 87,50, por géneros y confección de cinco gorras uniforme.

Otra de 325,50 pts de Manuel Pardo, por trabajos de herrería en servicio de garapito..

Otra del mismo de 91 pts por trabajos para las Escuelas.

Otra de idem de 303 pts, trabajos para diversas dependencias del Ayuntamiento.

Otra de ~~301,80~~ 301,80, por gastos del Sr. Alcalde en tres viajes a Pamplona para asuntos oficiales.

Otra del Sr. Secretario, de 297,15 pts, por dos viajes Pamplona y otros dos a Tudela por asuntos oficiales.

Queda el Ayuntamiento enterado de las invitaciones recibidas del Sr. Párroco del Rosario, y la Superiora de las M. M. Carmelitas de Araceli, para las funciones que han de celebrarse ~~en los días 8 y 10 del actual~~ en los días 8 y 10 del actual, en honor de la Inmaculada Concepción y Ntra. Sra. la Virgen de Araceli respectivamente.

Vista instancia de Juan Gomez Alfaro pidiendo autorización para limpiar por su cuenta los árboles del terraplen del paseo y camino del Bardón, se concede lo que se pide, debiendo cortar solamente las ramas que no puedan aprovecharse para las estufas, y siempre la vigilancia del Inspector de la policía municipal.

Vista instancia de Manuel Crespo Garcia pidiendo se le adjudique, para cultivo una robada de tierra en Montes de Cierzo, parage NAVAS, que dice abandonada, informe el cabo de guardas previamente.

Vista otra instancia de José García Martínez, solicitando autorización para reparar la pared que dice está ruinosa, en el accesorio de su casa núm. 4 de la calle Mayor, que da a la calle Abadía, se concede la autorización que solicita.

Vista instancia de Hilario Yanguas Aznar y José M. Viscasillas Catalán, vecinos de Fitero solicitando se señale camino para las fincas que indican, sitas en Montes de Argenzón, parage de la Romereta, pase a la comisión de policía rural para que se haga la demarcación solicitada en la forma de costumbre.

No habiendo otros asuntos etc etc.

